**Informe intermedio de España para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal**

*Abril 2023*

**INTRODUCCIÓN: Consideraciones preliminares y metodología**

España es una firme defensora del multilateralismo eficaz en el convencimiento de que la acción colectiva puede contribuir a una globalización más justa que facilite el progreso compartido y sostenible, el cual no puede alcanzarse sin el respeto, protección y realización de los derechos humanos.

España está plenamente comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos, así como con los mandatos y competencias de los mecanismos que velan por su supervisión, dando seguimiento a los informes periódicos presentados ante los órganos de tratados de los que forma parte y otros instrumentos de derechos humanos. Fiel reflejo de este compromiso es la elaboración del II Plan Nacional de Derechos Humanos que dará continuidad a los compromisos internacionales adoptados por España para garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos. A este objetivo responde también la candidatura presentada por España para ser miembro del Consejo de Derechos Humanos en el período 2025-2027.

El Examen Periódico Universal (en adelante EPU) es un mecanismo esencial que permite seguir avanzando en la consolidación y mejora de los derechos humanos en el mundo. España apoya por ello las iniciativas encaminadas a su desarrollo y consolidación, y participa activamente en sus sesiones interviniendo en los exámenes de todos los países.

El 22 de enero de 2020, España se sometió al examen oral del Tercer Ciclo del EPU en Ginebra. De las 275 recomendaciones presentadas[[1]](#footnote-1), se aceptaron un total de 252 recomendaciones (91% del total; 13 fueron aceptadas parcialmente) y se tomó nota de 10.[[2]](#footnote-2)

Siguiendo la práctica establecida durante el Primer y Segundo Ciclo del EPU[[3]](#footnote-3), España manifestó en 2020, su compromiso de mantener informado al Grupo de trabajo sobre los progresos realizados mediante un informe de mitad de período. El presente informe intermedio actualiza de este modo la información inicial remitida por España en 2020[[4]](#footnote-4) y recoge el estado de implementación de las recomendaciones desde enero de 2020 hasta septiembre de 2022, así como otras medidas que se prevén tomar en un futuro próximo. Se ha realizado un seguimiento tanto de las recomendaciones aceptadas como de aquellas de las que se tomó nota.

Este informe, que es resultado de una intensa labor de coordinación interministerial, recoge las aportaciones remitidas por diferentes Ministerios (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Trabajo Economía Social, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Política Territorial, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ministerio de Igualdad, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio de Universidades, Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Fiscalía del Estado, sobre las recomendaciones que recaen en el ámbito de sus competencias. La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha sido la encargada de realizar dicha labor de coordinación, reuniendo la información y redactando el presente informe.

Se ha llevado a cabo también un proceso de consulta de este documento con la sociedad civil, en especial con aquellas entidades y organizaciones especializadas en el ámbito de los derechos humanos. Se ha compartido también, para su información, a las Comisiones de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados y el Senado.

Por último, para la elaboración del presente informe intermedio se han reagrupado el conjunto de las 275 recomendaciones siguiendo la clasificación temática realizada para el Tercer Ciclo del EPU. De esta manera, el informe presenta cinco grandes categorías que aúnan un total de 16 áreas temáticas: (1) obligaciones internacionales y cooperación con mecanismos de derechos humanos; (2) derechos de las personas o grupos específicos (lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia; no discriminación por razón de género; derechos del niño; derechos de las personas con discapacidad; migrantes, refugiados y solicitantes de asilo); (3) derechos civiles y políticos (libertad ideológica, religiosa y de culto; libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación; derechos de los detenidos; trata de seres humanos; memoria histórica); (4) derechos económicos, sociales y culturales (cuestiones generales; educación; empleo; salud; vivienda); (5) cuestiones transversales (empresas y derechos humanos: marco nacional de derechos humanos; medio ambiente; personas mayores; reto demográfico).

**LISTADO DE SIGLAS**

AECID – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

CAR – Centros de Acogida a Refugiados

CCAA – Comunidades Autónomas

CEDAW - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEDH – Convenio Europeo de Derechos Humanos

CEDRE – Consejo para la Eliminación Racial o Étnica

CEJ - Centro de Estudios Jurídicos

CETI - Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes

CGEF - Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional

CISNS - Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud

CITCO - Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado

DGPOLDES - Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible

DGVG - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

EDATIS - Equipos de Atención al Inmigrante

EMUME – Equipos de atención a Mujeres y Menores de la Guardia Civil

EPA – Encuesta de Población Activa

EUROJUST - Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal

EUROPOL – Agencia de la Unión Europea en materia policial

FCSE – Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

FRA – Agencia Europea de los Derechos Fundamentales

GRETA – Grupo de Expertos sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos

INTERPOL – Organización Internacional de Policía Criminal

ISES – Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad

ITSS – Inspección de Trabajo y Seguridad Social

LOMLOE - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

MDSA2030 - Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

MEFP – Ministerio de Educación y Formación Profesional

MINT – Ministerio del Interior

MJUST – Ministerio de Justicia

MOE – Misiones de Observación Electoral

MPRCMD – Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

OAR - Oficina de Asilo y Refugio

OBERAXE - Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia

OEA - Organización de los Estados Americanos

ONDOD – Oficina Nacional de Lucha contra los delitos de odio

ONGADH – Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos

OSCE – Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa

PEIEMH - Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

PGE – Presupuestos Generales del Estado

PRTR - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PSP - Plan de Seguridad Personalizado

SACD – Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo de la Guardia Civil

SGIP - Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

SMI – Salario mínimo Interprofesional

SNS – Sistema Nacional de Salud

SSP - Supervisor de Procesos

TSH – Trata de Seres Humanos

UCRIIF - Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales de la Policía Nacional

UE – Unión Europea

UFAM - Unidades de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional

FNUAP - Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNODC – Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UTPJ – Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil

UTS - Unidad de Trabajo Social

VBRG - Association of Counseling Centers for Victims of Right-wing, Racist and Anti-Semitic Violence in Germany

**ÍNDICE**

1. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

2. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS

2.1 Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

2.2 No discriminación por razón de género

2.3 Derechos de la infancia

2.4 Derechos de las personas con discapacidad

2.5 Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

3.1 Libertad ideológica, religiosa y de culto

3.2 Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación

3.3 Derechos de los detenidos

3.4 Trata de seres humanos

3.5 Memoria Histórica

4. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

4.1 Cuestiones Generales

4.2 Educación

4.3 Empleo

4.4 Salud

4.5 Vivienda

5. CUESTIONES TRANSVERSALES

**1. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo y avances institucionales** | 150.1. Tomar medidas integrales para aplicar las recomendaciones aceptadas por España durante el Segundo Examen Periódico Universal;  150.6. Seguir reforzando la colaboración efectiva con los Órganos de los Tratados de derechos humanos informando periódicamente de la aplicación de los documentos pertinentes;  150.7. Adoptar un proceso abierto y basado en los méritos a la hora de seleccionar los candidatos nacionales para las elecciones a los Órganos de Tratados de la ONU;  150.8. Prestar especial atención a las recomendaciones hechas a España por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes;  150.99. Seguir participando en la labor de observación electoral internacional;  150.2. Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), como se recomendó anteriormente (anotada);  150.3 Seguir estudiando la posibilidad de ratificar la ICRMW (anotada). | Los derechos contemplados en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares se encuentran recogidos en términos generales en múltiples tratados de protección y promoción de los derechos humanos de alcance universal y de los que España ya es parte, así como en otros tratados de ámbito europeo. El Estado español se ha mostrado sensible en todo momento a las garantías de los derechos de los trabajadores migrantes en nuestro país. La legislación española protege los derechos de los migrantes de forma amplia en la Constitución, así como en la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, y en el reglamento que la desarrolla.  Por su parte, el diálogo con personas africanas y afrodescendientes, constituye uno de los ejes prioritarios de acción del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE).[[5]](#footnote-5) También se ha creado una web de [AfroEspaña](https://xn--afroespaa-s6a.es/) que recoge la actualidad de las personas africanas y afrodescendientes, materiales y experiencias para el conocimiento. Por su parte, la Dirección General de Igualdad de Trato y Diversidad Étnica ha elaborado el estudio “Aproximación a la población africana y afrodescendiente” entrevistando a más de 1.300 personas que se auto identifican como tales[[6]](#footnote-6).  España ha seguido considerando su participación en la labor de observación electoral internacional como una acción prioritaria en el marco de su política de promoción de la democracia en el mundo. Se ha mantenido un alto nivel de participación entre 2020 y 2022 de sus observadores en las misiones de observación electoral (MOEs) de la UE, OSCE y OEA; con fondos propios en el caso de las MOEs OSCE y OEA. En 2020, el nivel de participación y el número de misiones de observación electoral se redujo drásticamente debido a las circunstancias provocadas por la pandemia de COVID-19. No obstante, entre 2021 y 2022 España ha participado en 36 MOEs. Además, en 2022, se ha reanudado el curso de capacitación para observadores electorales de corta duración, y se ha publicado la cuarta edición actualizada del manual sobre observación electoral del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. |

**2. DERECHOS DE LAS PERSONAS O GRUPOS ESPECÍFICOS**

2.1 Lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo, instrumentos, prácticas y avances institucionales** | 150.24. Continuar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación contra los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, los inmigrantes, los refugiados y los afrodescendientes, especialmente en lo que respecta al acceso al empleo, la vivienda y la atención sanitaria;  150.25. Aprobar una Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación;  150.26. Adoptar nuevas medidas para combatir el racismo y la intolerancia, en particular la xenofobia y la islamofobia, incluyendo la colaboración con otros Estados;  150.27. Reforzar las medidas para hacer frente a todas las formas de discriminación  contra las minorías, entre ellas dotar al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial y Étnica de los recursos adecuados para que pueda ejecutar su mandato de forma eficaz e independiente;  150.28. Garantizar la asignación de recursos financieros adecuados para los programas de lucha contra la discriminación racial;  150.29. Hacer operativos los trabajos del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial;  150.30. Combatir la actual discriminación de facto contra ciertos grupos;  150.31. Adoptar nuevas medidas para promover la tolerancia y la no discriminación;  150.32. Seguir luchando contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia;  150.33. Garantizar en la ley y en la práctica la no discriminación de las personas de origen inmigrante en todos los ámbitos;  150.34. Continuar con las medidas de lucha contra los actos de discriminación racial para garantizar mejor los derechos de los grupos minoritarios;  150.35. Seguir realizando esfuerzos multisectoriales para garantizar la no discriminación proporcionando asistencia y protección a las víctimas;  150.36. Dotar al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica de los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir su mandato con eficacia e independencia;  150.37. Continuar los esfuerzos para combatir la discriminación;  150.38. Adoptar medidas eficaces para luchar contra todas las formas de discriminación, y específicamente contra la discriminación racial de los afrodescendientes;  150.39. Adoptar leyes concretas y específicas contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación étnica y racial;  150.40. Redoblar los esfuerzos en la lucha contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la incitación al odio, la xenofobia y la discriminación racial;  150.41. Seguir luchando contra los delitos de odio y poner en marcha medidas que garanticen el fin de los perfiles étnicos y raciales y de todas las formas de discriminación racial;  150.42. Adoptar una ley integral contra los  delitos de odio, que contemple la asistencia, la protección y la restitución a las víctimas;  150.43. Desarrollar legislación y políticas para castigar y prevenir los delitos de odio y la discriminación, así como promover el respeto a la diversidad en la sociedad;  150.44. Continuar los esfuerzos realizados para combatir la incitación al odio y el racismo contra los extranjeros;  150.45. Prevenir, investigar y perseguir los delitos de odio, incluidos los motivados por la religión o las creencias de la víctima, y dedicar recursos adicionales para comprender el problema del acoso y la violencia motivados por la xenofobia o la religión o las creencias de la víctima;  150.46. Adoptar legislación contra el odio (Adopt anti-hate legislation);  150.47. Adoptar medidas adicionales para combatir los discursos de odio, la xenofobia y la discriminación racial;  150.48. Adoptar una ley general de no discriminación, que incluya la lucha contra el racismo;  150.49. Incorporar a la legislación medidas que prohíban los perfiles raciales en las políticas de seguridad, incluida la eliminación de los controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales;  150.50. Adoptar medidas eficaces para poner fin a los controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales;  150.51. Prohibir específicamente el uso de controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales, y considerar la adopción de una ley de no discriminación;  150.52. Continuar las iniciativas legislativas sobre la modificación de los  requisitos para registrar un cambio de sexo y sobre la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales;  150.53. Poner en marcha campañas de sensibilización y en los medios de comunicación para luchar eficazmente contra los estereotipos negativos sobre la población gitana, los afrodescendientes, las personas con discapacidad, los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;  150.219. Seguir reforzando la lucha contra la discriminación que sufren la población gitana, centrándose especialmente en la pobreza infantil y el abandono escolar;  150.220. Revisar, con miras a adoptar, varias de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana en su informe (A / HRC / 39/69 / Add.2) que siguió a la misión en España en 2018, en consulta con los grupos de la sociedad civil que representan a estas comunidades;  150.221. Seguir mejorando el acceso de la comunidad gitana a la vivienda, la sanidad y el empleo;  150.222. Revisar sus leyes para eliminar todos los casos de discriminación racial contra las minorías;  150.223. Hacer más esfuerzos para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas pertenecientes a grupos vulnerables –incluidos los inmigrantes, las minorías étnicas y las personas con discapacidad- y asegurar su pleno disfrute de los derechos económicos y sociales en ámbitos como la educación, el empleo, la vivienda y la atención sanitaria;  150.224. Avanzar hacia la igualdad efectiva del pueblo gitano;  150.225. Continuar los esfuerzos relacionados con la discriminación de la población gitana, en particular en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación;  150.226. Desarrollar y aplicar medidas especiales para garantizar la igualdad de oportunidades para la participación de los afrodescendientes en el sector público y los organismos gubernamentales;  150.227. Reforzar las medidas para la integración de los gitanos, en particular para su acceso a la educación, la sanidad y el empleo, así como para garantizar su participación en la vida política y social;  150.228. Seguir reforzando las medidas para combatir la discriminación de las minorías lingüísticas, especialmente la población gitana y los afrodescendientes; | Se ha aprobado la *Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación*, que prevé entre otras cuestiones la creación de un organismo de igualdad con autonomía y personalidad jurídica, personal y presupuesto propio, encargado de promover y velar por la aplicación efectiva de dicha legislación. Además, también se han añadido otros objetivos específicos como la prohibición del uso de controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales.  También se encuentra en elaboración un proyecto de *Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia****.*** Se espera de este futuro nuevo marco normativo que comprenda, entre otros objetivos, la mejora de la atención de las víctimas de discriminación racial e intolerancia asociada; prevenir la segregación racial y el establecimiento de medidas para revertirlo, en caso de producirse; combatir la discriminación múltiple e interseccional; concretar las infracciones y sanciones en materia de discriminación racial y formas conexas de intolerancia, etc. En este sentido se ha realizado la consulta pública del 21 de marzo al 10 de mayo de 2022, en base a un documento con los antecedentes y objetivos de la futura ley, y se han recibido numerosas aportaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía[[7]](#footnote-7).  En el marco del CEDRE, se han reforzado las medidas y recursos adicionales para hacer frente y garantizar la no discriminación en todas sus formas contra los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad la discriminación racial. Algunas de las novedades incluyen la puesta en funcionamiento de un nuevo número 021 para facilitar las llamadas y que está operativo desde abril de 2023, la ampliación del horario de atención telefónica del servicio o el incremento del número de oficinas presenciales. Asimismo, se han aumentado los recursos presupuestarios dedicados a la lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, especialmente en la dotación del Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas del CEDRE, para el cumplimiento correcto, eficaz e independiente de su mandato. En 2021 y 2022, el CEDRE ha trabajado en estrecha colaboración con todas sus vocalías, tanto las que ocupan los representantes institucionales de la AGE, CCAA y EELL, así como con las entidades de la sociedad civil para la elaboración y aprobación de una serie de recomendaciones[[8]](#footnote-8).  También se ha elaborado y difundido la campaña de comunicación **Sí es Racismo**, para luchar contra la infradenuncia existente y dar a conocer el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de discriminación por origen racial o étnico del CEDRE que incluye creatividad, diseño y desarrollo de las piezas publicitarias de sensibilización social contra el racismo y la discriminación racial, destinadas a soportes tales como la televisión, radio y redes sociales.  Por otra parte, se ha llevado a cabo la apertura del debate sobre la idoneidad de realizar una pregunta sobre el origen étnico de las personas en las estadísticas, encuestas y estudios de una manera estructurada, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, la Agencia de Protección de Datos y la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), que la ha sido considerada una práctica prometedora[[9]](#footnote-9). En el marco de este debate, se ha elaborado una propuesta concreta consensuada con el ra, la FRA, la Agencia de Protección de datos y el CEDRE para que el INE incluya una pregunta sobre el origen étnico de las personas en la encuesta ECEPOV[[10]](#footnote-10), que se podría realizar en el año 2026 y que en la encuesta del año 2021 entrevistó a 500.000 personas.  En la lucha contra los delitos de odio, en julio de 2021 se finalizó el primer Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, desarrollado por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD), lográndose materializar 48 medidas de las 54 planteadas. Aquellas que no se pudieron completar por la pandemia COVID-19 han pasado a formar parte del II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio 2022-2024, aprobado el 12 de abril de 2022. Este Plan se articula en 8 líneas de acción, 15 objetivos y 86 medidas Su elaboración contó con la participación y aportaciones de las FCSE, la Fiscalía especializada y el tercer sector para poder desarrollar medidas acordes con la realidad social, prestando especial atención a la asistencia y apoyo a las víctimas de los delitos de odio. Con este nuevo Plan, la Policía Nacional y Guardia Civil han creado grupos de lucha contra los delitos de odio en las diferentes unidades de información de las FCSE, a nivel central, así como en el despliegue periférico.  Asimismo, desde la ONDOD se ha elaborado un mapa de recursos de atención a las víctimas de delitos de odio[[11]](#footnote-11) y en el que se incluyen una serie de servicios (servicios de información, de asesoramiento legal, de protección a víctimas o de apoyo psico-social). Este mapa cubre toda la geografía española a nivel provincial y se va actualizando progresivamente.  En relación con el papel de la Fiscalíaen la investigación de estos delitos, la citada *Ley 15/2022* ha previsto la designación de un Fiscal de Sala Coordinador de delitos de odio y contra la discriminación, que sustituirá al Fiscal de Sala Delegado anterior. Además, se crean en las Fiscalías Provinciales una Sección contra los delitos de odio, consolidándose así la red de Fiscales delegados especialistas a nivel provincial, coordinando o asumiendo la intervención de la Fiscalía en los procedimientos penales relativos a esta materia. Estos procedimientos se incluyen en un registro[[12]](#footnote-12) para permitir la consulta de los Fiscales. De este modo, se prioriza la formación inicial y continuada de los Fiscales especialistas en materia de odio y discriminación. Esto se ha complementado con la creación de varios Grupos de Trabajo especializados en la materia, entre ellos, el grupo de "Análisis de sentencias y recogida de datos estadísticos" y el relativo al "Discurso de Odio online". Además, se ha designado a la Unidad de Criminalidad Informática de la FGE como Punto de Contacto Nacional.  También se han realizado una serie de modificaciones legislativas en relación con estos delitos. Con la publicación de *la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* se modifican los artículos 22. 4.ª, 314, 511, 512 y 515.4 del CP, introduciendo nuevos motivos discriminatorios, hasta ahora no presentes en la norma penal, como la edad, la aporofobia y la exclusión social, y se suman a los ya existentes. Otra significativa modificación ha tenido lugar con la *Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*, que ha tipificado específicamente el delito de anti gitanismo, protegiendo a este colectivo frente a los posibles delitos de odio. Se prosiguen financiando programas de lucha contra los estereotipos sobre la población gitana, entre otros colectivos. Además,desde el Instituto de las Mujeres se tiene previsto, a lo largo de 2023, preparar un estudio sobre condiciones de vida de las mujeres de etnia gitana.  Por su parte, la ONDOD ha impulsado campañas contra los delitos de odio como la Campaña #AcabaConElOdio[[13]](#footnote-13), en julio de 2020, para concienciar sobre la importancia de denunciar estos hechos; la Campaña #NoTeCalles, en diciembre de 2020, para sensibilizar sobre la lucha y denuncia de los delitos de odio. La ONDOD también ha participado en proyectos como:   * Actualización, en julio de 2020, del "Protocolo de Actuación de las FFCSE para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales de discriminación." * Participación en el proyecto EStAR (Enhancing Stakeholder Awareness and Resources for Hate Crime Victim Support), desarrollado entre los años 2020 y 2021, por la ODIHR (OSCE) y la VBRG. * Realización en marzo de 2021 del taller sobre la Evaluación de las estructuras y servicios nacionales para el apoyo de las víctimas de delitos de odio en España, en el marco del proyecto citado anteriormente. * Asistencia en mayo de este 2022 a la Conferencia europea sobre antisemitismo: Reunión de alto nivel sobre delitos de odio antisemitas. * Colaboración con los cuatro grupos de trabajo del “Acuerdo de cooperación y colaboración interinstitucional contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia", renovado en septiembre de 2022. En 2020, dentro del citado Acuerdo, se publicó el "Informe de Recomendaciones del Subgrupo de Mejora de respuesta penal ante los delitos de odio”. * Colaboración con la FRA en publicaciones como “Compendium of practices combating hate crime".   Asimismo, en el marco del grupo de trabajo de “Discurso de Odio”[[14]](#footnote-14) se publicó en marzo de 2021, el “Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea", con la vocación de ser una guía para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales, la sociedad civil y las empresas de servicios de alojamiento de datos, para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea.[[15]](#footnote-15) Y en julio de 2022, se aprobó una Guía dirigida a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, donde se recogen unas serie de recomendaciones para mejorar la atención a las víctimas de los delitos de odio. A nivel internacional, y específicamente en el ámbito europeo, se ha participado en reuniones del Grupo de Alto Nivel para Combatir el Discurso y el Delito de Odio, en el proyecto europeo ALRECO que finalizó en abril de 2021, y, actualmente, en el proyecto REAL-UP[[16]](#footnote-16) cuyo principal objetivo es mejorar las capacidades de las autoridades estatales para identificar, analizar, supervisar y evaluar el discurso de odio en línea.  Con respecto al OBERAXE**,** éste monitoriza, desde mayo de 2020, el discurso de odio diario en las redes sociales más utilizadas en España[[17]](#footnote-17), y publica cada dos meses, un boletín resumen de esta monitorización[[18]](#footnote-18). Dicho observatorio trabaja entre otros, en el análisis de sentencias de delitos y discurso de odio, la coordinación de proyectos europeos de prevención y lucha; y la detección de discurso de odio en las redes sociales.[[19]](#footnote-19) De esta manera, el diálogo con personas africanas y afrodescendientes constituye uno de los ejes prioritarios de acción del OBERAXE: se realizaron talleres con afrodescendientes en España en 2021; y se creó una web de AfroEspaña que recoge la actualidad, experiencias y materiales de las personas africanas y afrodescendientes.  Por otra parte, se ha aprobado la *Ley 4/23 para la Igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de derechos de las personas LGTBI[[20]](#footnote-20)*. También se están diseñando la Estrategia Estatal para la inclusión social de las personas trans y la Estrategia Estatal para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Y desde 2016, se mantiene el programa de formación “Abrazar la diversidad”, dirigido a miembros de la comunidad educativa frente al acoso homófobo y transfóbo.  En el ámbito de la libertad religiosa, España mantiene un alto nivel de protección y reconocimiento de la libertad religiosa dentro de los estándares jurídicos internacionales y, además de la normativa existente, se han incorporado al ordenamiento otras normas generales que refuerzan el principio de igualdad y no discriminación por motivos de conciencia, entre otros, como es la citada *Ley 15/2022*. Asimismo,en el proyecto de *Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia*, se hará mención específica al antisemitismo y la islamofobia. Y se ha puesto en marcha el programa Municipios por la Tolerancia[[21]](#footnote-21) para ayudar a los gobiernos locales a gestionar la diversidad religiosa, trabajando en la implementación y avance de las políticas públicas sobre diversidad religiosa en el ámbito local para generar conocimiento y mejorar la inclusión y la tolerancia social hacia distintas creencias. Se está también coordinando la implementación nacional de la Estrategia de la UE para luchar contra el antisemitismo y fomentar la forma de vida judía (2021-2030).  En relación a la población gitana, el 2 de noviembre de 2021 se aprobó la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, que contiene cuatro áreas sectoriales de actuación (educación, empleo, vivienda y salud). Además, también destacan otras acciones como algunas presentes en la LOMLOE, que recoge medidas dirigidas a alumnado y familias vulnerables, como las de la comunidad gitana[[22]](#footnote-22). Por otro lado, en el marco del Consejo Estatal del Pueblo Gitano (donde participan asociaciones activas en este ámbito), el MEFP ha publicado materiales de atención educativa a niños y niñas gitanos para las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria. También se han organizado tres ediciones de un curso de formación para profesores sobre la atención educativa de niños y niñas gitanos, que permitió la realización del Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano (realizado por la Fundación Secretariado Gitano y publicado por el MEFP). |

2.2 No discriminación por razón de género

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo, instrumentos, prácticas y avances institucionales** | 150.79. Intensificar los esfuerzos para garantizar una mejor aplicación de las medidas legislativas para combatir la impunidad y proporcionar a las víctimas de la violencia contra las mujeres y las niñas un acceso inmediato a los medios de reparación y protección;  150.104. Adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para garantizar la protección de las defensoras de derechos humanos frente a la violencia y la estigmatización;  150.148. Seguir adoptando medidas prácticas para promover y proteger los  derechos de las mujeres, incluidas las mujeres de origen inmigrante;  150.149. Continuar sus esfuerzos para establecer medidas legislativas contra todas las formas de violencia de género;  150.150. Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres proporcionando una formación adecuada a los órganos judiciales encargados de tramitar e investigar los casos en este ámbito y garantizando una asistencia completa a las víctimas de la violencia, así como a sus familias;  150.151. Continuar con los esfuerzos para prevenir la violencia de género y poner en marcha proyectos para el empoderamiento de las mujeres;  150.152. Considerar la posibilidad de crear centros especializados para que todas las supervivientes de la violencia sexual puedan ser asistidas de forma integral por un equipo especializado;  150.153. Seguir reforzando la aplicación de la legislación positiva promulgada para combatir la violencia contra las mujeres;  150.154.Incrementar los esfuerzos destinados a reducir la violencia contra las mujeres, más concretamente tras la adopción del Pacto Nacional para combatir la violencia de género;  150.155. Reforzar las medidas para hacer frente a la prevalencia de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual;  150.156. Continuar los esfuerzos para eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas y garantizar su mayor participación y representación en todos los sectores de la sociedad;  150.157. Continuar con las iniciativas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres;  150.158. Adoptar nuevas medidas para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, incluida la prevención de la violencia contra las mismas;  150.159. Intensificar los esfuerzos para hacer frente a la violencia de género, incluso mediante la aplicación efectiva de las políticas pertinentes por parte de las autoridades competentes y considerando la inclusión de otras formas de violencia de género en la ley orgánica;  150.160. Reforzar las medidas para combatir la violencia contra las mujeres, garantizando que las víctimas tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección y que los autores rindan cuentas;  150.161. Seguir promoviendo la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;  150.162. Seguir reforzando la igualdad de género y eliminar las distintas formas de violencia contra la mujer;  150.163. Proporcionar una formación eficaz a los órganos judiciales encargados de investigar los casos de violencia de género, de acuerdo con la Ley Básica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género;  150.164. Seguir desarrollando acciones eficaces para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres;  150.165. Adoptar nuevas medidas para proporcionar una formación eficaz a los agentes de la ley y a los órganos judiciales que investigan la violencia de género;  150.166. Establecer centros especializados para asistir a todas los supervivientes de violencia sexual;  150.167. Garantizar que las víctimas de la violencia de género tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección;  150.168. Proporcionar una formación eficaz a los órganos judiciales encargados de investigar los casos de violencia de género, de acuerdo con la legislación vigente, y evaluar su funcionamiento para identificar y fomentar las mejores prácticas y garantizar la responsabilidad en los casos de falta de diligencia debida;  150.169. Establecer centros especializados y centros de crisis a escala nacional para  que los supervivientes de la violencia sexual, así como sus familias, tengan acceso a una información adecuada y a servicios de tratamiento y respuesta integrales, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos;  150.170. Seguir adoptando medidas concretas para prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica, y garantizar que las mujeres y las niñas víctimas de la violencia tengan acceso a medios de reparación y protección;  150.171. Potenciar la formación especializada del personal que participa en la protección integral de las mujeres como víctimas de violencia;  150.172. Continuar con los esfuerzos para combatir la violencia doméstica;  150.173. Considerar otras medidas que aporten la debida diligencia a la hora de abordar los casos de violencia doméstica, incluyendo medidas como la prestación de  formación a los jueces y a las autoridades policiales;  150.174. Seguir reduciendo el número de víctimas de violencia de género, dándoles acceso a la justicia y superando progresivamente la brecha salarial entre hombres y mujeres;  150.175. Seguir intensificando los esfuerzos para frenar el elevado número de muertes de mujeres como consecuencia de la violencia ejercida por sus parejas o ex parejas;  150.176. Garantizar que las víctimas de la violencia de género tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección;  150.177. Continuar con la aplicación de las medidas de lucha contra la violencia doméstica y proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de dicha violencia que se estipulan en el Pacto Nacional de Lucha contra la Violencia de Género;  150.178. Considerar la posibilidad de tomar nuevas medidas para eliminar la  brecha salarial de género y aumentar la representación política de las mujeres;  150.179. Llevar a cabo políticas encaminadas a mejorar la igualdad de género en el mercado laboral y reforzar la aplicación de la legislación laboral en las empresas y la administración pública para garantizar una igualdad real y efectiva;  150.180. Intensificar las medidas para eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres;  150.181. Revisar la legislación y las políticas relacionadas con la promoción del empleo de las mujeres;  150.182. Seguir aumentando el porcentaje de mujeres en el Gobierno;  150.183. Establecer la legislación que se considere necesaria para seguir garantizando la igualdad de las mujeres en la vida económica y empresarial;  150.184. Seguir consolidando los mecanismos nacionales para permitir una mayor participación e igualdad de las mujeres;  150.185. Garantizar una igualdad real y efectiva en la vida económica y empresarial de las mujeres, incluso mediante la promulgación de una legislación sobre igualdad de género que garantice la transparencia en las empresas y la administración pública;  150.186. Renovar un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades como importante herramienta de igualdad de género;  150.187. Considerar la creación de una comisión, que incluya a todas las partes interesadas, que siga promoviendo la igualdad de género;  150.188. Adoptar medidas para garantizar la aplicación exhaustiva y eficaz de las obligaciones internacionales y regionales en materia de igualdad de género en la legislación nacional;  150.189. Seguir reforzando sus esfuerzos en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de género;  150.190. Consultar sistemáticamente a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, sobre las cuestiones de género durante el proceso de elaboración de las leyes;  150.192. Desarrollar estrategias para lograr la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida económica, política y social, incluidos el empleo y la igualdad salarial;  150.193. Seguir promoviendo la igualdad de género;  150.243. Garantizar que ningún tribunal o fiscal aplique el concepto de Síndrome de Alienación Parental, como prohíbe el Consejo General del Poder Judicial de España; | España tiene como una de sus prioridades la promoción de la igualdad de género y la lucha contra todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. Con los últimos avances normativos en materia de igualdad y no discriminación por razón de género, cabe destacar los siguientes avances normativos:  - la *Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente*.  -la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, modifica también el Código civil para reforzar que no procederá la guarda conjunta de hijos e hijas cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos.  - la *Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo*, penaliza a la persona que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acose a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad.  -la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*, tiene por finalidad adoptar y poner en práctica políticas efectivas, globales y coordinadas que garanticen la prevención y la respuesta frente a todas las formas de violencia sexual. Dicha Ley Orgánica aborda mediante medidas integrales e interdisciplinares la actuación institucional, especializada y coordinada  para la prevención de las violencias sexuales, la garantía de los derechos de las víctimas, la respuesta a las víctimas y la sanción proporcional de estas conductas.  Uno de los conceptos fundamentales sobre los que pivota la nueva norma es el consentimiento, que se erige como aspecto principal en la configuración de los delitos contra la libertad sexual. De esta manera eleva el estándar de seguridad, eliminando la distinción entre agresión y abuso sexual, y considerando agresiones sexuales todas aquellas conductas que atenten contra la libertad sexual sin el consentimiento de la otra persona. Además, también reforma la *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delit*o, reforzando la asistencia a las víctimas de violencia sexual y violencia de género. Y se mejora el régimen de reparación, incluyéndose medidas judiciales de protección y acompañamiento reforzado para las víctimas, a través de las Oficinas de Asistencia a la Víctima, así como medidas sobre protección de datos y limitación a la publicidad.  Por otro lado, la ISES 8/2021 establece medidas para prevenir la violencia de género ocasionada por agresores persistentes, para el diseño de estrategias de gestión del riesgo dirigidas a prevenir las nuevas agresiones e implementarlas, para garantizar la seguridad de aquellas mujeres que son víctimas de violencia, así como de los menores a su cargo. Por su parte, la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) ha elaborado la Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 - 2025, un documento estratégico que servirá como guía para continuar avanzando en la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, y que engloba medidas que afectan a diferentes ministerios y organismos públicos.  Asimismo,el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) 2022-2025 fue aprobado en marzo de 2022, y contó con la participación y aportaciones de todos los departamentos ministeriales, las entidades del movimiento asociativo, agentes sociales y demás administraciones representadas en el Consejo de Participación de la Mujer. EL PEIEMH establece cuatro ejes de intervención: (1) Buen gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas; (2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza; (3) Hacia la garantía de vidas libres de violencia machista para las mujeres; (4) Un país con derechos efectivos para todas las mujeres.  Por otra parte, para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, el MJUST ha creado el “Plan Justicia 2030”, incluyendo medidas como el Proyecto de Ley Orgánica para la Eficacia Organizativa del Servicio Público de Justicia, que busca transformar la estructura del poder judicial para facilitar el acceso a la justicia, prestando especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres que viven en zonas rurales, tienen dificultades de acceso a las tecnologías o cuentan con algún tipo de discapacidad.  En la nombrada LO 10/2022 se acuerda que, en materia de formación, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, en el temario de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, se incluyan temas dedicados a la igualdad entre hombres y mujeres desde una perspectiva interseccional y, en especial, a la protección integral contra todas las violencias sexuales. Se prevé reformar en el plazo de un año el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para establecer la especialización en violencia sexual de la Fiscalía y los jueces que sirvan o deseen servir en juzgados de violencia sobre la mujer. También se revisarán las competencias de los juzgados de violencia sobre la mujer y de la fiscalía contra la violencia sobre la mujer, así como las pruebas selectivas de especialización de jueces y magistrados. Los planes de formación inicial de jueces y fiscales para 2022-2023 incluyen módulos sobre la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres y la violencia de género, formación específica sobre la CEDAW, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el CEDH, entre otros. Así, en las pruebas selectivas para el ingreso y promoción en las carreras judicial y fiscal, se incluye un tema dentro del área de Derecho Constitucional dedicado específicamente a los instrumentos internacionales contra la discriminación de género.  También se da formación a jueces, magistrados y fiscales en relación al Sistema VioGén y valoración policial del riesgo, así como la gestión de la protección de las víctimas de violencia de género. En octubre de 2022, se firmó el convenio entre el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) en materia de prevención, sensibilización y formación en violencia contra las mujeres. En virtud del mismo, las partes se comprometen a la puesta en marcha de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de la sensibilización, prevención, concienciación y la detección de la violencia contra las mujeres, a través de la formación de operadoras y operadores jurídicos.  En relación con la formación y especialización de las FCSE, se destaca lo siguiente:  En julio de 2021, se aprobó el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, que pretende realizar una acción formativa conjunta por los Ministerios de Interior, Justicia e Igualdad, con carácter anual, masiva y multidisciplinar, dirigido a los agentes de los cuerpos policiales, con especial atención a las Unidades de Seguridad Ciudadana, y al personal al servicio de la Administración de Justicia no limitado a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, singularmente en los órganos judiciales con competencias en materia de familia. En los últimos dos años, la Policía Nacional ha formado a más de 500 especialistas de UFAM, y en relación con la formación online en materia de violencia de género y buenas prácticas en la atención y actuación policial, se han formado a más de 5000 policías. A su vez, se ha elaborado una Guía de Actuación Policial con Perspectiva de Género, publicada en noviembre de 2022. La formación especializada es continua, tanto de aquellos agentes involucrados en la protección de las víctimas durante el primer contacto con las mismas, como de aquellos cuyo cometido es el seguimiento de los casos de violencia de género.  Por otra parte, la Guardia Civil ha realizado en los dos últimos años tres Jornadas de formación de especialistas Mujer Menor (EMUME), formando a un total de 210 especialistas. Además, a principios de este año 2022, se crearon los Equipos VIOGEN, realizando una formación específica para estos componentes. Actualmente existen 270 Puntos de Atención Especializada (EMUMES), con un total de 731 especialistas. A estos efectivos hay que añadir 234 Equipos VIOGEN, creados en 2022 y compuestos por 648 especialistas. En cuanto a la formación a través de la plataforma telemática, durante 2022, se han formado a 1505 agentes en el procedimiento de actuación en relación a bases de Guardia Civil y al Sistema de Seguimiento Integral ante un caso de Violencia de Género.  También en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se certificó un acuerdo para impulsar las medidas 4 y 5 del Catálogo de Medidas Urgentes, por el cual se aprobó (1) el Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (2021), con el objetivo principal de complementar al Protocolo Común de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud de 2012 y (2) el Plan de formación específico para profesionales de la salud, con preferencia en los ámbitos de atención primaria de salud, salud mental y atención al embarazo, parto y puerperio y etapa neonatal, para mejorar la detección temprana de la violencia de género desde los servicios sanitarios.  Para los centros de atención a supervivientes de violencia sexual, se ha comprometido la creación de 52 centros de atención integral 24h. Para víctimas de agresiones sexuales (en todas las provincias y ciudades autónomas), con una financiación de 66 millones de euros. Todos los centros tendrán que estar operativos el 31 de diciembre de 2023 contando, para su puesta en marcha, con protocolos de actuación adecuados.  Para garantizar la igualdad de derechos de las españolas víctimas de violencia de género en el exterior desde 2015 y en el marco del Protocolo interministerial de Actuación para la Atención de las Mujeres Españolas Víctimas de Violencia de Género en el Exterior, se imparte formación especializada y continuada a funcionarias y funcionarios del cuerpo diplomático. De esta forma, la DGVG crea una iniciativa para hacer de cada Embajada o Consulado un “Punto Violeta” con el fin de incluir el teléfono de emergencia consular 24 horas que corresponda.  En el ámbito penitenciario, continúan los programas de intervención ya establecidos, y se han impulsado a su vez, nuevas acciones específicas de formación y de inclusión de perspectiva de género en los programas para lograr incidir en la disminución de conductas violentas contra las mujeres.  Actualmente desde la Unidad de Igualdad del MINT se desarrollan diversas actuaciones que contribuyen a fomentar y fortalecer la igualdad cabe destacar los programas propios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de reeducación en cuestión de violencia de género y delitos sexuales.  En el marco del Plan “España te protege III”, se mejora el servicio Atenpro para garantizar una adecuada atención, seguridad y protección para las víctimas de violencia de género, ampliándose su prestación a las víctimas de violencias sexuales, incluidas las víctimas de trata y explotación sexual, así como para cualquier mujer en contextos de prostitución que precise información o asistencia por violencia sexual (previsto para 2023-2024).  En el ámbito laboral, el desarrollo reglamentario de la *Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, regula los planes de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, y determina el contenido de las obligaciones de las empresas en diversos aspectos. En concreto, el *Real Decreto* *901/2020, de 13 de octubre*, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, recoge la obligación de todas las empresas, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Las empresas de más de 50 trabajadores deberán elaborar un Plan de igualdad. Por su parte, el *Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre*, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, establece medidas específicas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva, desarrollando los mecanismos para identificar y corregir la discriminación en este ámbito y luchar contra la misma, promoviendo las condiciones necesarias y removiendo los obstáculos existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española.  La Estrategia española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 incluye la igualdad de género como uno de sus ejes, con el fin de compensar el impacto diferencial de la pandemia y lograr un crecimiento más inclusivo y sostenible desde el punto de vista social.  Asimismo, el Plan Estratégico de la Inspección de trabajo y Seguridad Social para 2021-2023 contempla en su Eje 1.2 la igualdad y no discriminación en el empleo y en las condiciones de trabajo. En particular, las actuaciones de la Inspección de trabajo y Seguridad Social se encaminarán a garantizar la Igualdad y no discriminación por razón de sexo. Todas las actuaciones contempladas en este objetivo contribuirán a hacer efectivas las medidas dirigidas a reducir la brecha de género. Se intensificará la utilización de la Herramienta de Lucha contra el Fraude en la planificación de actuaciones, especialmente en materia de discriminación retributiva, conciliación de la vida familiar, personal y laboral y discriminación en el acceso al empleo y en la promoción profesional.  En la misma línea, en el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 se contemplan medidas en el mercado laboral, teniendo en cuenta también a las mujeres rurales, con medidas específicas como titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas y también como emprendedoras en pequeñas y medianas empresas, y como integrantes y líderes de organizaciones y cooperativas en el medio rural. A su vez, en octubre de 2020, se puso en marcha el “Programa Horizonte” orientado a la sensibilización contra la violencia de género y al acompañamiento para el acceso al mundo laboral de las mujeres víctimas de violencia de género. El Instituto de las Mujeres también juega un papel importante en esta cuestión: poniendo a disposición de las empresas una herramienta para la elaboración del Registro Retributivo y otra para la Valoración de Puestos de Trabajo, así como la Guía técnica para la realización de auditorías retributivas con perspectiva de género. Además**,** ha continuado llevando a cabo la iniciativa “Más mujeres, mejores empresas” para combatir la segregación vertical y fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad de las empresas. Con el mismo objetivo, se ha puesto en marcha en 2021, el proyecto “Mujeres y Precariedad” con el fin de visibilizar las condiciones de trabajo de profesiones altamente feminizadas, informar a las trabajadoras sobre sus derechos e identificar sus principales reivindicaciones para facilitar su canalización. Desde 2020, también se han realizado nuevas actuaciones que buscan contribuir a fomentar el autoempleo y la creación de empresas por parte de las mujeres, combatiendo los estereotipos que limitan su incorporación al mercado laboral. Y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, la futura ley de familias, que se encuentra en fase de elaboración, incluirá previsiones para promover el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad entre progenitores, como la mejora de los permisos familiares de cuidado, o la creación de un nuevo permiso parental familiar. Además, la *Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* garantiza y refuerza la no aplicación del síndrome de alienación parental, instando a las administraciones públicas competentes a adoptar medidas para promover el buen trato, la corresponsabilidad y el ejercicio de la parentalidad positiva.  En lo relativo a los derechos de las mujeres migrantes, el OBERAXE ha participado en el estudio comparado a nivel de la UE de la integración de las mujeres migrantes[[23]](#footnote-23). También se impulsa la convocatoria anual de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas inmigrantes. En el marco de la protección internacional y temporal, se han continuado implementando los instrumentos relativos a la protección de las mujeres migrantes en el ámbito de la violencia de género y la TSH:  - Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que tiene por objeto establecer pautas de actuación ante posibles casos que puedan presentarse en la UTS, en la OAR, en los CAR o en los CETI entre otros.  - Procedimiento de derivación de potenciales víctimas de trata de seres humanos solicitantes de protección internacional en aeropuerto Madrid – Barajas, en el marco del Sistema de Acogida de Protección Internacional.  - Protocolo de actuación ante la Violencia contra las mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional, el cual establece criterios comunes para regular la intervención de todos los profesionales que conforman dicho Sistema.  - Procedimiento de prevención, detección, atención y derivación de posibles víctimas de trata de seres humanos en los centros de recepción, atención y derivación de la Dirección General de Gestión De Programas de Protección Internacional y Temporal.  El Instituto de las Mujeres ha continuado subvencionando el programa SARA, a través del cual entidades como Cepaim y CRUZ ROJA configuran itinerarios personalizados de formación para mejorar la calidad de vida y la empleabilidad de las mujeres en riesgo de exclusión social, principalmente migrantes.  En el ámbito educativo, desde el Instituto de las Mujeres se realizan cada año distintas iniciativas de sensibilización, talleres y formación en igualdad y nuevas masculinidades en el marco de la Cátedra Valores Democráticos y Género. Además, está desarrollando una convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad e Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres.  Las convocatorias de subvenciones a iniciativas universitarias pretenden fortalecer la igualdad en el ámbito de la educación superior y sensibilizar a toda la comunidad educativa. Algunas de las propuestas coordinadas han sido: las XVII Jornadas INTERCAMBIA (2021); las V y VI ediciones del Massive Open Online Course “Educar en igualdad” para la formación del profesorado en igualdad de género; y el Premio Celia Amorós de Ensayo Feminista con el objetivo de fomentar y premiar la investigación relacionada con los estudios feministas.  En términos de sensibilización de la población, durante el período comprendido entre los años 2020 y 2022, desde la DGVG, se han coordinado e impulsado las siguientes campañas:  -En 2020, se crea la campaña #LaViolenciaMachistaLaParamosUnidas. El Ministerio de Igualdad, en colaboración con la DGVG, puso en marcha un Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.  -En el año 2021, se impulsaron las campañas #LaViolenciaQueNoVes, #MachismoEsViolencia, #ElSexoEsUnSí, #CeroDieciséis, #PracticaLosBuenosTratos, que pretendían concienciar a la ciudadanía, sensibilizar en materia de violencia sexual y violencia machista a la población adolescente, o dar visibilidad a las agresiones sexuales.  -En el año 2022, se pone en marcha la campaña #QuerernosVivasQuerernosLibres, con el objetivo de detectar la violencia sexual y mostrar todos los recursos disponibles para erradicarla, así como para acompañar y proteger a las víctimas.  A nivel internacional, el V Plan Director 2018-2021, las Estrategias sectoriales de género en desarrollo y la II Estrategia de Acción Humanitaria 2019-2026, son algunos de los instrumentos puestos en marcha para la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. La AECID ha puesto en marcha proyectos internacionales, junto con la UE y Naciones Unidas, en varios países de Latinoamérica (Colombia, Perú, Guatemala, Ecuador, Honduras, República Dominicana, Bolivia, Paraguay, Nicaragua y México). Estos proyectos abarcan cuestiones como la prevención y atención a la trata, el abordaje integral de la violencia contra la mujer, los espacios públicos seguros para niñas y mujeres, y oportunidades de empleo para mujeres victimizadas. A través de la AECID, también se han apoyado numerosas iniciativas y proyectos como: el “Programa Interamericano para Fortalecer la Democracia y el Liderazgo de las Mujeres (Componente – Fortalecimiento de Habilidades para Candidatas Electorales)” de la OEA; se han realizado aportaciones a FNUAP para apoyar el ONE STOP CENTER de Bamako; se ha financiado el proyecto de apoyo a la Asociación de Mujeres Juristas (AFJN) de Níger, que entre otras cosas cuestiones, gestiona un centro en Niamey para dar apoyo a mujeres víctimas de violencia de género; se ha apoyado a asociaciones en Marruecos en proyectos de prevención de la violencia de género, sensibilización y reforzamiento del liderazgo femenino; en Mauritania se financia un programa de lucha y tratamiento de la violencia basada en género a través de ONGDs españolas y del Ministerio de Justicia mauritano; en Túnez se ha apoyado a la Oficina de Apoyo a la Mujer Rural y al Observatorio Nacional sobre las Violencias contra las Mujeres; en Egipto se ha apoyado al Ministerio del Interior para el fortalecimiento de capacidades de las fuerzas del orden en violencia de género y gestión de las migraciones; y en Palestina cabe mencionar el proyecto de prevención y respuesta del matrimonio infantil y violencia contra las mujeres con la asociación AISHA y el apoyo a UNFPA.  Por último, en mayo de 2022 se constituyó el Observatorio Mujer y Deporte con el objetivo de recabar información y actuaciones en el ámbito de la igualdad de género en el sistema deportivo español.[[24]](#footnote-24) Se pretende con ello establecer cauces de intercambio y colaboración para promover la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la cultura, y alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas las manifestaciones culturales y en puestos de responsabilidad.  La nueva *Ley de la Ciencia y la Innovación* (*Ley 17/2022, de 5 de septiembre*, por la que se modifica la *Ley 14/2011, de 1 de junio*, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) recoge artículos específicos para la igualdad de género: transversalidad de género y medidas para la igualdad efectiva. Las medidas se agrupan en tres ejes: seguridad jurídica a la igualdad de género en el sistema de la I+D+i; medidas transformadoras como protocolos frente al acoso sexual por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género y características sexuales, o eliminación de sesgos de género en procesos de selección y evaluación; y refuerzo de la perspectiva de género en el contenido de la investigación y la transferencia del conocimiento.  Se ha regulado por *Real Decreto 938/2020 del 27 de octubre* el Observatorio «Mujeres, Ciencia e Innovación», para el seguimiento de la situación e impulso de medidas para promover la mejora de la situación de las mujeres en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Los principales objetivos de este organismo se recogen en el artículo 2 del Real Decreto 938/2020 del 27 de octubre y son:  a) Recoger, analizar y realizar el seguimiento periódico y sistemático de la situación de las mujeres, y de las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.  b) Proponer, asesorar, impulsar y valorar la eficacia de medidas y actuaciones para erradicar las brechas de género persistentes y para avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y niveles de la I+D+i.  c) Fomentar la ejecución de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres en la ciencia y la innovación a través de la integración de la perspectiva de género en todas las políticas sectoriales del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. |

2.3 Derechos de la infancia

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo, instrumentos y prácticas** | 150.19. Reabrir la Oficina del Defensor del Menor en Madrid y reforzar la capacidad de la Oficina nacional del Defensor del Menor para atender las quejas de los niños, haciéndose eco del llamamiento efectuado por el Comité de los Derechos del Niño para aumentar el nivel de inversión en la infancia;  150.20. Reabrir la Oficina del Defensor del Menor y tomar medidas contra todas las formas de maltrato infantil;  150.21. Reconsiderar la posibilidad de constituir una Oficina del Defensor del Menor (anotada);  150.22. Reforzar la capacidad de la Oficina del Defensor del Pueblo para responder adecuadamente a las quejas de los niños;  150.72. Aumentar el número de jueces especializados en infancia y garantizar que el país cuente con tribunales de menores especializados y procedimientos adaptados a los niños;  150.73. Mejorar la formación de los jueces especializados en materia de menores y sus procedimientos, para que tengan en cuenta las necesidades de los niños y adolescentes.  150.74. Establecer tribunales de menores distintos de los de adultos;  150.124. Proporcionar apoyo y protección a la familia considerando que es la unidad fundamental y natural de la sociedad;  150.194. Aumentar la asignación de recursos para garantizar el apoyo y la asistencia adecuados a las familias con niños en situaciones desfavorecidas;  150.195. Aumentar el presupuesto anual para invertir en el sistema de protección de la infancia y la adolescencia;  150.196. Revisar la legislación penal relativa a los menores para adaptarla a la legislación internacional;  150.197. Adoptar las medidas necesarias para adecuar la legislación penal aplicable a los menores a las normas internacionales;  150.198. Garantizar que los niños dispongan de mecanismos de denuncia accesibles y eficaces y de entidades a las que acudir en busca de información y apoyo jurídico cuando se vulneren sus derechos;  150.199 Seguir protegiendo los derechos de los niños y continuar trabajando en un proyecto de ley para la protección de los niños contra la violencia;  150.200. Acelerar la adopción de la legislación que garantice la protección integral de los niños contra la violencia y asegurar su aplicación a todos los niveles;  150.201. Garantizar canales adecuados a los niños para denunciar la explotación y los abusos sexuales;  150.202. Adoptar una legislación que garantice la protección integral de los niños contra la violencia y asegurar su aplicación a todos los niveles;  150.203. Lograr la pronta aprobación de la ley general para la protección y eliminación de la violencia contra los niños, tal como recomendó el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales de 2018;  150. 204. Implementar todas las medidas posibles para agilizar los procesos judiciales cuando las víctimas son niños y adolescentes, especialmente en los casos de abuso sexual, preservando su identidad y evitando los encuentros con los acusados;  150.205. Continuar con la reforma de las leyes específicas para la protección integral en casos de violencia contra los niños;  150.206. Acelerar la adopción de una legislación que garantice la protección integral de los niños contra la violencia;  150.208. Continuar sus esfuerzos para garantizar la protección contra la explotación de los niños como resultado de la migración ilegal y la trata de personas;  150.209. Mejorar los servicios de apoyo a los inmigrantes, teniendo en cuenta las necesidades particulares de protección y promoción de los derechos de los niños inmigrantes;  150.210. Elaborar un protocolo sobre los métodos para determinar la edad de los niños migrantes y refugiados no acompañados, de acuerdo con el derecho internacional, y que el mencionado procedimiento se utilice sólo en los casos en que haya serias dudas sobre la edad declarada;  150.211. Proteger a los niños migrantes no acompañados y abstenerse de realizar pruebas de determinación de la edad contrarias a los derechos humanos, teniendo en cuenta los ODS 10 y 16.2;  150.214. Adoptar más medidas legales para proteger a los niños, especialmente a los  niños gitanos y migrantes, contra la pobreza y la explotación sexual;  150.218. Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, tanto para hombres como para mujeres (anotada);  150.231. Continuar sus esfuerzos en la promoción de los derechos del niño, de las personas con discapacidad y de las mujeres y fomentar las actividades de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en estas líneas;  150.266. Considerar la elaboración de un protocolo de determinación de la edad en el caso de los menores solicitantes de asilo, migrantes y refugiados; | La legislación española establece que los menores de edad, para la defensa y garantía de sus derechos, pueden plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo, sin restricción alguna y sin necesidad de contar con complementos de capacidad. A tal fin, el Defensor del Pueblo tiene organizadas todas las áreas de trabajo de la institución para una atención singularizada de los menores. Asimismo, la aprobación de *la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPIVI)*,* recoge en su articulado una serie de garantías procesales y de apoyo jurídico a los menores. Dicha norma configura a las Oficinas de Asistencia a las Victimas como centro de asistencia, apoyo y coordinación de la protección de los niños y niñas. La nueva norma también establece la legitimación de los menores para la defensa de derechos e intereses en procedimientos judiciales que traigan causa de una situación de violencia, así como el derecho a la asistencia jurídica gratuita. En noviembre se aprobó el Plan de Implementación de la LOPIVI, mediante el cual se impulsó un programa de trabajo con las CCAA.  La LOPIVI también convierte en excepcional la declaración en juicio de los menores de catorce años o de las personas con discapacidad necesitadas de especial protección, estableciéndose como norma general la práctica de la prueba preconstituida en fase de instrucción y su reproducción en el acto del juicio evitando que el lapso temporal entre la primera declaración y la fecha de juicio oral afecten a la calidad del relato, así como la victimización secundaria de víctimas especialmente vulnerables.[[25]](#footnote-25)  En mayo de 2022 se aprobó el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, y la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia aprobó en julio de 2022 el “Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada” así como el Plan de respuesta ante la crisis migratoria para menores migrantes 2022-23.  La Guardia Civil, colabora con la iniciativa “Safe School” (“Escuela Segura”) cuya finalidad es la reducción de cualquier tipo de situación de riesgo de los menores, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para proteger, prevenir y ayudar a los niños y niñas que lo precisen, facilitándoles la posibilidad de denunciar cualquier tipo de agresión y ponerse en contacto con los profesionales que les puedan ayudar.Además, durante el curso 2021-2022, la Policía Nacional y UNICEF España han desarrollado el proyecto “Entornos Protectores de la Infancia” para promover iniciativas con el objetivo de prevenir la violencia, proteger a los menores y crear entornos protectores donde se respeten los derechos de la infancia”.  En el ámbito formativo, cabe destacar el Plan docente de formación inicial de la carrera judicial 2021-2022, así como los planes de formación anteriores, que incluyen de manera sistemática formación en materia de menores. Entre los diferentes módulos impartidos se tratan áreas entre otras cuestiones, que van desde la protección de la infancia; o menores extranjeros no acompañados; hasta técnicas de interrogatorio para menores.  Recientemente, se ha elaborado un Libro Blanco que incorpora un conjunto de recomendaciones para orientar la reforma del sistema de protección a las familias en España[[26]](#footnote-26). Además, en materia de pobreza infantil, se ha aprobado el Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030). El Plan se estructura en 2 ejes estratégicos: lucha contra la pobreza y refuerzo de la protección social de la infancia y la adolescencia; universalización del disfrute de los derechos sociales mediante el acceso a servicios esenciales de calidad, accesibles e inclusivos. Y 1 eje transversal: equidad territorial, entornos protectores, igualitarios, inclusivos y participativos. Continúa vigente la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 con sus planes operativos anuales, y ya está en marcha la elaboración de la próxima para el ciclo 2024-2030.  También se han impulsado mejoras significativas del sistema de protección social a las familias mediante la mejora de los créditos a CCAA para protección a la familia y atención a la pobreza infantil[[27]](#footnote-27), donde se incluye el Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (Vacaciones Escolares, Continuar Aprendiendo, VECA)[[28]](#footnote-28), así como la aprobación en 2020 de créditos extraordinarios para garantizar el derecho de alimentación de los menores de familias vulnerables ante el cierre de comedores escolares durante el COVID-19[[29]](#footnote-29). Por otro lado, en los PGE para 2022 se han destinado 25 millones de euros para los equipos de Infancia y Familia de los Servicios Sociales de Atención Primaria, de acuerdo con lo previsto en la LOPIVI.  Por otra parte, cabe señalar que el *Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo*, *por el que se establece el ingreso mínimo vital*, como prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos, con el objetivo de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral. Así, posteriormente, el *Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptaron medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico*, introdujo una serie de reformas en la regulación del ingreso mínimo vital (IMV) para ampliar su cobertura a un mayor número de personas. La *Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital*, introduce mejoras aplicables a partir del 1 de enero de 2022 y aprueba la creación del Complemento de Ayuda a la Protección de la Infancia (API), como instrumento para luchar contra la pobreza infantil[[30]](#footnote-30). El importe del complemento se establece en función del número de menores de edad miembros de la unidad de convivencia, y en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio. Asimismo, la *Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer*, ha creado, dentro de las prestaciones de muerte y supervivencia, las modalidades de pensión y prestación de orfandad por violencia contra la mujer.  Actualmente se está tramitando el Anteproyecto de Ley por el que se Regula el Procedimiento de Evaluación de la Edad. El objetivo de esta norma es determinar la mayoría o minoría de edad, con pleno respeto a los derechos de la infancia y adolescencia, y con todas las garantías legales, cuando por carecer de documentación o no ser posible establecer la edad con seguridad, tenga que ser la autoridad judicial quien la determine, tras escuchar las alegaciones de las partes y realizar una valoración ponderada de la prueba que se ha hecho a la persona. En este sentido, el anteproyecto pivota en torno a los principios de interés superior del menor, la presunción de minoría de edad, el carácter preferente y urgente con el que se ejecutará el procedimiento con un plazo previsible de resolución inferior a un mes, el derecho de la persona afectada a ser escuchada e informada y, en caso de necesidad, asistida por un intérprete, y el derecho a la asistencia jurídica gratuita sin necesidad de acreditar que carece de recursos. Según dicho anteproyecto, el proceso de determinación de la edad finalizará con una sentencia que determina, en su caso, la minoría de edad y se inscribirá en el Registro Civil fijando la fecha en la que se entenderá alcanzada la mayoría de edad. Se trata de un texto que da respuesta a las recomendaciones efectuadas por diversas instancias internacionales, incluidas los órganos de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas. Además, como señalado, la LOPIVI modifica la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*. Se modifica el artículo 12 que en su punto cuatro dispone que cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en la ley, en tanto se determina su edad.[[31]](#footnote-31)  En lo relativo a la edad para contraer matrimonio en España, en 2015, la reforma de la Ley de Jurisdicción Voluntaria aumentó de 14 a 16 años la edad mínima para casarse en España. Por tanto, se podrá contraer matrimonio en España, si han cumplido ya los 16 años y están emancipados[[32]](#footnote-32). Actualmente, no está prevista ninguna reforma legislativa tendente a aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, dado el escaso porcentaje de matrimonios celebrados entre menores de 18 años en España (0,03%) y la tipificación del delito de matrimonio forzado en el Código Penal.  En el ámbito de la cooperación, laAECID cuenta con la doble prioridad tanto de defensa de los derechos humanos y de la infancia, como de la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, con diferentes instrumentos de planificación y de gestión. Entre ellos siguen vigentes para este periodo el V Plan Director 2018-2021; las estrategias sectoriales de Género en desarrollo; la de derechos de la infancia y de Acción Humanitaria 2019-2026, así como otros documentos de planificación como la Estrategia de respuesta conjunta a la Covid-19 de 2020. Se cuenta en AECID también con Guías de derechos humanos, derechos de personas con discapacidad y de género. En relación con los Grupos de trabajo del Consejo de Cooperación, tanto el grupo de infancia como el de género han sido durante varios años muy activos en sus aportaciones a todos los documentos consultados en el Consejo de Cooperación, entre ellos la nueva *Ley de Cooperación Internacional y Solidaridad Global* aprobada este año 2022. Por su parte, se continúa colaborando estrechamente con diversos organismos: con el FNUAP (iniciativa WE DECIDE en varios países de América Latina y el Caribe, para personas con discapacidad); en el marco del proyecto europeo “Bridging the Gap II (2017-21) destaca el Programa “Fomentando la Inclusión Educativa en Ecuador”; dando apoyo al trabajo de UNICEF en Senegal para facilitar la integración de jóvenes y mujeres con discapacidad; apoyo a ONU Mujeres (Plan de Acción Nacional de Egipto sobre Mujeres, Paz y Seguridad) etc. Asimismo, cabe mencionar que el Programa Iberoamericano de Discapacidad sigue teniendo continuidad, y que de la mano de la FIIAPP, se ejecutan proyectos de cooperación internacional en materia de discapacidad[[33]](#footnote-33). |

2.4 Derechos de las personas con discapacidad

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Avances institucionales, instrumentos y prácticas** | 150.229. Aumentar los esfuerzos para integrar a las personas con discapacidad en la sociedad y eliminar todos los obstáculos que lo limitan;  150.230. Continuar con los esfuerzos realizados para promover los derechos de las personas con discapacidad;  150.232. Intensificar los esfuerzos en curso para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad;  150.233. Reforzar los esfuerzos para identificar, prevenir y proporcionar protección frente a las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidades intelectuales o psicosociales, y asignar  recursos adecuados para apoyar estos esfuerzos;  150.234. Prohibir el internamiento forzoso en instituciones y el tratamiento forzoso de las personas con discapacidad (anotada);  150.236. Seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad garantizando la educación inclusiva y la accesibilidad de los servicios e instalaciones sanitarias;  150.237. Garantizar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios sanitarios para todas las personas con discapacidad;  150.238. Reforzar la educación inclusiva para las personas con discapacidad;  150.239. Garantizar que los niños con discapacidad ejerzan de forma efectiva sus derechos a la educación, la autonomía y la participación;  150.240. Seguir analizando y estudiando los cambios en la legislación y las políticas que fomenten el empleo de las personas con discapacidad mediante la aplicación de la cuota reglamentaria;  150.241. Adaptar la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, y la Ley de Autonomía Personal, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; | La *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*, adecúa el ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, poniendo el foco en el respeto a la voluntad de las personas con discapacidad. El elemento central del nuevo marco jurídico y procesal es proporcionar el apoyo que se precise en el ejercicio de su capacidad jurídica. Por tanto, elimina la tutela, la patria potestad prorrogada y la patria potestad rehabilitada, centrándose principalmente en la guarda de hecho y la curatela, ambas de naturaleza asistencial. Además, también desaparece la declaración de incapacitación lo que significa que la persona con discapacidad nunca se verá privada de su capacidad jurídica ni privada del ejercicio de sus derechos debiendo ser asistidos para el ejercicio de ciertos actos jurídicos por un defensor judicial. También se está elaborando un proyecto de ley de reforma de la Ley de Dependencia[[34]](#footnote-34) para incorporar a ésta la figura del asistente personal.  Por otra parte, se encuentra en una fase muy avanzada de la tramitación tanto el anteproyecto de Ley en materia de requisitos de accesibilidad de determinados productos y servicios. En fechas recientes también se ha aprobado el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público. Además, la Ley General de Discapacidad (LGD)[[35]](#footnote-35) incorpora un régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, cuyo ámbito de aplicación se incrementará con las mencionadas normas, mejorando la protección de los derechos de las personas con discapacidad. También se encuentra en tramitación un proyecto de real decreto sobre etiquetado accesible.  Con respecto al ámbito laboral, se ha aprobado el *Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite*. Entre las medidas de apoyo al empleo desarrolladas por este real decreto, hay medidas de acción positiva para la contratación que incluyen subvenciones y bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y los programas de empleo con apoyo. Asimismo, se han iniciado los trabajos para la elaboración del Libro blanco del empleo y la discapacidad[[36]](#footnote-36), con el propósito de asegurar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad y establecer un nuevo marco legislativo y de política pública.  En el marco de las actuaciones inspectoras, el empleo de las personas con discapacidad también es una prioridad. El Plan Estratégico de la Inspección de trabajo y Seguridad Social para 2021-2023 contempla las siguientes actuaciones en la materia: se reorientará la estrategia desarrollada hasta ahora, centrada casi exclusivamente en el control del cumplimiento de la reserva de empleo, incidiéndose en otros aspectos, tales como: intensificar la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios de empleo de las comunidades autónomas para la verificación de los expedientes sobre medidas alternativas a la cuota de reserva de puesto para personas con discapacidad; potenciar que las actuaciones inspectoras tengan como fin principal la contratación de personas con discapacidad; diseñar y planificar campañas sobre centros especiales de empleo, que tengan por finalidad garantizar un trabajo digno de las personas con discapacidad.  Por último, en la recientemente *Ley de 3/2023, de 28 de febrero*, de Empleo, las personas con discapacidad están consideradas como un colectivo vulnerable de atención prioritaria (artículo 50 de la *Ley 37/2023*).  Más allá de los avances y proyectos normativos mencionados, el Plan España País Accesible está llevando a cabo mejoras notables en el ámbito de la accesibilidad a servicios públicos, entre ellos, los ofrecidos por Policía Nacional y Guardia Civil, la Administración de Justicia, en vivienda, servicios sociales, investigación y desarrollo. También se ha elaborado un informe desde el Observatorio de la Discapacidad sobre la trata de mujeres y niñas con discapacidad con fines de explotación sexual en España[[37]](#footnote-37). Dicho informe ha inspirado, en parte, la redacción del anteproyecto de Ley integral contra la trata y la explotación de seres humanos.  Dentro del ámbito de la accesibilidad y el género, recientemente el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) del IMSERSO, con la colaboración del Real Patronato sobre Discapacidad, ha publicado un informe sobre el Enfoque de género en la accesibilidad y los productos de apoyo para mujeres y niñas con discapacidad[[38]](#footnote-38).  Asimismo, durante el segundo trimestre del 2023 está prevista la aprobación del II Plan Nacional de Accesibilidad y el Plan de Acción de la Estrategia Española de Trastornos del Espectro del Autismo.  Para el ámbito sanitario, el pasado mes de noviembre de 2022, se aprobó el Plan de Bienestar Saludable (Plan de Prevención de Deficiencias e Intensificación de Discapacidades. A su vez, se estima que la aprobación de los desarrollos normativos de la LGD en marcha, contribuirán a seguir fortaleciendo la accesibilidad y disponibilidad de los servicios sanitarios para las personas con discapacidad. Asimismo, la *Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente*, abre la posibilidad de realización de un proyecto de ley de modificación de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*, y de la *Ley Orgánica* *1/2023, de 28 de febrero*, por la que se modifica *la Ley Orgánica* *2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, con el objetivo de reforzar que las personas con discapacidad que precisen de apoyos humanos y materiales, incluidos los tecnológicos, cuenten con la información necesaria y la documentación clínica en formatos, canales y soportes accesibles para que la decisión que adopten en su calidad de pacientes sea libre e informada, y para reforzar la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.  En el ámbito educativo, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2021-2030 tiene la educación inclusiva como uno de sus principales objetivos. En este aspecto, se incorpora como objetivo general asegurar una educación inclusiva que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias del alumnado con discapacidad, respondiendo a sus necesidades individuales y expectativas sobre su futuro.  Por su parte, desde el MINT se publicó la “Guía de actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo” como herramienta para las FCSE, y que incluye entre otros, recomendaciones de actuación, materiales de apoyo, documentos de lectura fácil para facilitar la presentación de la denuncia y evitar la victimización. Además, se cuenta con agentes especialmente formados (psicólogos y criminólogos) dentro de la Sección de Análisis del Comportamiento (SACD) de la Guardia Civil, para realizar entrevistas cualificadas a personas con discapacidad. Dentro de la formación específica ofrecida por parte de la Guardia Civil, se está participando en distintos cursos para formar a personas que deseen ejercer como facilitadores, colaborando como docentes en el Curso de Facilitadores organizado por Plena Inclusión, la Universidad Autónoma de Madrid y el Instituto de Ciencias Forenses y de Seguridad. Dentro de la formación interna en Policía Judicial se han incluido en las jornadas de especialización de los EMUME (Equipos Mujer Menor) tanto actuaciones y medidas de apoyo para personas con discapacidad, como un apartado específico para explicar la figura del facilitador. Recientemente, anexo a la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado de 2022, en relación a los ejes fundamentales de la Unidad Coordinadora de atención a personas con discapacidad y mayores se incluyó, dentro de las actividades desarrolladas en 2021, el reconocimiento a la Guardia Civil y la “Fundación a la Par” por la creación de la figura del facilitador, recogida en la Ley 8/2021.  También en el cuadro de la colaboración con distintos centros universitarios (Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional a Distancia), se realizó un Protocolo de valoración de las capacidades para testificar (CAPALIST) de aplicación en las actuaciones policial y judicial en el procedimiento penal. Por otra parte, en el II Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil (2021-2025) se hace referencia a la accesibilidad de los servicios que presta la Guardia Civil, y actualmente, se está desarrollando la elaboración de un tablero de comunicación con pictogramas que facilite la interacción entre los miembros del Cuerpo y las personas con discapacidad. Asimismo, la Policía Nacional dotará a sus vehículos radiopatrullas y a las Oficinas de Denuncias de una guía con pictogramas para facilitar la comunicación con personas con dificultades cognitivas en virtud del convenio firmado con el Instituto Lectura Fácil para el fomento y promoción de la accesibilidad cognitiva, la lectura fácil y el lenguaje claro en la Policía Nacional.[[39]](#footnote-39) |

2.5 Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Avances e instrumentos** | 150.215. Poner fin al uso de un procedimiento de repatriación forzosa no autorizada de inmigrantes;  150.244. Adoptar nuevas medidas para salvaguardar los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;  150.245. Adoptar medidas concretas para proteger y promover los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y las víctimas de la trata de personas;  150.246. Seguir adoptando medidas coordinadas con la Unión Europea para la protección de los derechos humanos de los migrantes, al tiempo que toma nota de las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados de derechos humanos y otras entidades de las Naciones Unidas;  150.247. Adoptar medidas legislativas y reglamentarias para luchar eficazmente contra la discriminación de determinados grupos, en particular los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;  150.248. Seguir reforzando las medidas destinadas a garantizar el pleno disfrute de los derechos de los inmigrantes, así como la investigación y el castigo de los discursos de odio y otros actos de discriminación contra ellos, en particular los perpetrados por agentes de la policía, instituciones judiciales y penitenciarias, y servicios de inmigración;  150.249. Garantizar el despliegue de recursos necesarios para atender a los inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan, de acuerdo con el derecho internacional y respetando el principio de no devolución;  150.250. Aumentar los esfuerzos para luchar contra la discriminación, en particular contra los inmigrantes;  150.251. Considerar la posibilidad de eliminar todas las formas de detención de inmigrantes y solicitantes de asilo y construir un alojamiento temporal abierto y bien dotado de recursos, para la acogida humanitaria de los solicitantes de asilo durante el tiempo de tramitación de sus solicitudes;  150.255. Garantizar el acceso a los servicios básicos para los inmigrantes y refugiados y destinar recursos suficientes para que las autoridades evalúen de forma justa y eficaz las solicitudes de los solicitantes de asilo;  150.258. Adoptar nuevas medidas eficaces para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes y solicitantes de asilo y garantizar el acceso a un nivel de vida adecuado;  150.259. Garantizar que los procedimientos de inmigración y las garantías procesales relativas a la inmigración irregular, los refugiados y los solicitantes de asilo, especialmente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, sean conformes con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;  150.260. Reformar la Ley de Asilo para establecer procedimientos acelerados y eficaces, contratar nuevo personal administrativo, establecer una formación sectorial del personal y renovar los sistemas técnicos;  150.261. Mejorar las condiciones de los solicitantes de asilo;  150.262. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los inmigrantes y los solicitantes de asilo disfruten del derecho a la educación y a recibir la atención sanitaria necesaria;  150.263. Garantizar que las políticas de asilo y migración respeten plenamente el derecho internacional, incluido el derecho a solicitar asilo;  150.264. Garantizar que las solicitudes de asilo se tramitan con la mayor rapidez posible y que las administraciones colaboran para que los solicitantes de asilo y los refugiados tengan suficiente acceso a la protección y los servicios sociales;  150.265. Evitar el uso de la privación de libertad en relación con los inmigrantes indocumentados y los solicitantes de asilo;  150.269.Continuar con los esfuerzos en curso para garantizar la mejora de las disposiciones actuales en materia de detención y deportación de migrantes irregulares de acuerdo con las mejores prácticas internacionales;  150.270. Garantizar el pleno respeto de sus obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo, en particular el principio de no devolución;  150.271. Garantizar la aplicación efectiva de la legislación en materia de asilo, y que las políticas de migración respeten el principio de no devolución;  150.272. Considerar la posibilidad de modificar la legislación para garantizar el acceso de los solicitantes de asilo a procedimientos de evaluación justos e individualizados, y a protección contra la devolución, sin discriminación;  150.273. Poner fin a todas las formas de expulsión colectiva y devolución de solicitantes de asilo y migrantes;  150.274. Reforzar el sistema de asilo para garantizar el pleno cumplimiento del principio de "non-refoulement";  150.275. Garantizar que todas las personas que solicitan protección internacional tengan acceso a procedimientos de evaluación justos e individualizados; a protección frente a la devolución, sin discriminación; a un mecanismo independiente para suspender las decisiones negativas; y, en particular, que se prohíba la práctica de la devolución sumaria de migrantes en Ceuta y Melilla; | Como señalado anteriormente, se continúa dando prioridad a la formación de fiscales especialistas en materia de odio y discriminación, tanto inicial como continuada. En el ámbito penitenciario y en el marco de las acciones de formación que en materia de extranjería se llevan a cabo con los profesionales de los centros penitenciarios, en el 2022 se ha introducido un módulo relativo a asilo y protección internacional a los juristas para reforzar sus conocimientos en tal materia.  Entre 2020 y 2022, se han incorporado más de 200 funcionarios en la Oficina de Asilo y Refugio para agilizar la resolución de expedientes, dándoles formación específica e incorporado perfiles de dirección y pre-dirección para coordinar los equipos. La función de la fiscalía también conlleva la inspección de los Centros de Internamiento de Extranjeros, desarrollada a través de visitas periódicas, a fin de constatar el efectivo respeto a los derechos de las personas allí ingresadas, comprobar que las instalaciones sean dignas y adecuadas para preservar su dignidad, así como que el trato que reciben es el adecuado.  A nivel internacional, específicamente en el ámbito regional europeo, se ha participado en reuniones del Grupo de Alto Nivel para Combatir el Discurso y el Delito de Odio, y se ha continuado colaborando con la FRA. Además, la ONDOD ha estado colaborando como participante en el proyecto EStAR (Enhancing Stakeholder Awareness and Resources for Hate Crime Victim Support), desarrollado entre los años 2020 y 2021. Como citado, se actualizó en julio de 2020 el "Protocolo de Actuación de las FFCSE para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales de discriminación." En septiembre 2022, se renovó el "Acuerdo de cooperación y colaboración interinstitucional contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia”.  Por otra parte, se colabora activamente con la Agencia Europea de Asilo en el desarrollo de los siguientes protocolos:   1. Protocolo de Suministro de la Información, con el fin de armonizar la información que se suministra a los beneficiarios del sistema de acogida desde el momento de su llegada a los dispositivos del Programa de Atención Humanitaria. 2. Protocolo de grandes llegadas a costas, el cual prevé el establecimiento de un procedimiento para gestionar las grandes llegadas, asegurando la Protección de los Derechos Fundamentales de todas las personas. 3. Protocolo de Régimen Interno, el cual prevé implementar la armonización de todos los sistemas y procedimientos en materia de normas de funcionamiento interno de los centros. 4. Protocolo de Vulnerabilidades, el cual contempla la detección de vulnerabilidades desde el momento de la llegada y el procedimiento a seguir para proceder a la derivación de estos beneficiarios a dispositivos específicos.   Desde el año 2020 se ha reforzado el sistema de acogida de protección internacional, con una ampliación constante de plazas, para atender de manera adecuada a todas las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal que no dispusieran de medios y solicitaran el acceso al sistema de acogida. El Sistema de Acogida de protección internacional colabora con el MINT en facilitar el acceso a las notificaciones de las Resoluciones de Protección Internacional. Se mantiene una estrecha colaboración y coordinación con todas las Administraciones con competencia en esta materia. Se han aprobado, además la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, y el *Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de acogida en materia de protección internacional*. A su vez, se prevén dos actuaciones para la mejora del sistema de acogida estatal, comprendidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: (1) se plantea la reforma del sistema de acogida de atención humanitaria y solicitantes de protección internacional para incrementar su eficiencia en la provisión de los servicios de acogida, mediante un nuevo modelo de colaboración con entidades (sistema de acción concertada, que se suma a los servicios de acogida gestionados por el MISSM); (2) la creación de 5.700 nuevas plazas de gestión pública, la rehabilitación y mejora de los centros existentes y se contempla también el diseño y puesta en marcha de un sistema de información que facilite la asignación de plazas de solicitantes de protección internacional entre las CCAA.  En relación a la atención a migrantes, se continúa prestando la atención en costa a las llegadas: primeros auxilios, soporte vital avanzado, transporte sanitario asistencial urgente, recogida de datos, suministro de elementos de alimentación e higiene y ropa, valoración vulnerabilidades. Existe, además, un sistema de acogida para prestar asistencia humanitaria a estas personas, que cubre alojamiento, manutención y atención básica de necesidades. También se realiza la acogida de personas llegadas irregularmente a las costas españolas y vía terrestre a las Ciudades de Ceuta y Melilla. Se ha continuado trabajando en el fomento de las garantías de acceso a los derechos y servicios por parte de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y en situación de especial vulnerabilidad, incidiendo en acciones de discriminación positiva y prioridad de acceso al Sistema de Acogida de protección Internacional.  En 2022 se ha ampliado el Sistema de Acogida para poder hacer una recepción adecuada de estos flujos, pasando a disponer de más de 32.000 plazas de acogida en el Sistema.[[40]](#footnote-40) Desde marzo de 2022 se realizó la apertura de cuatro nuevos centros CREADE (Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad Cultural en Educación) para atender a la emergencia de la llegada de personas ucranianas desplazadas por la agresión de Rusia a Ucrania y a la tramitación de la protección temporal. Estos centros han pasado a formar parte del Sistema de Acogida. Además, se está trabajando en un nuevo modelo de financiación del Sistema mediante acción concertada. Se ha continuado realizando aportaciones a políticas comunitarias en lo relativo a la mejora de los derechos de personas con necesidades especiales de acogida (menores, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, etc.).  Se han fomentado medidas de no discriminación e igualdad de trato como principios horizontales y transversales del Sistema de Acogida, tanto en las entidades sociales como en los centros públicos, incidiendo en acciones de sensibilización para garantizar, entre otras medidas, el acceso al empleo.  Por su parte, la citada LOPIVI incorpora modificaciones en la agravante del Art.22.4 del CP y tipos penales de los delitos de odio, introduciendo nuevos motivos discriminatorios hasta ahora no presentes en la norma penal, como es la xenofobia. En el ámbito laboral, la discriminación por origen racial o étnico constituye una infracción laboral muy grave tipificada en *la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social*, pudiendo ser sancionada. El Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023, prevé la creación de la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación, que será el órgano encargado del impulso y coordinación de las actuaciones inspectoras en materia de lucha contra la discriminación en diversos aspectos del ámbito laboral. La ITSS desarrolla sendas campañas anuales, a nivel nacional, destinadas a combatir la discriminación de inmigrantes.  En el ámbito educativo, el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional[[41]](#footnote-41) promueve el acceso al sistema educativo de las personas menores de edad en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional. A los mayores de edad se les facilita el acceso a recursos del sistema educativo español de las distintas enseñanzas, incluidas universitarias, a través de ayudas económicas directas. En el ámbito sanitario, las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional o temporal tienen garantizado el acceso a los servicios básicos y especializados de salud a través del SNS. Asimismo, en lo relativo a la salud mental, tienen garantizada la atención individualizada a través de los programas de atención de las entidades sociales y centros públicos del sistema de acogida de protección internacional.  El 1 de abril de 2022 se aprobó el Plan Universidad-Refugio para acoger a estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal.  En materia de privación de libertad para solicitantes de asilo, se ha puesto en marcha la autorización para circular por todo el territorio nacional para los solicitantes de asilo, lo que articula de forma efectiva su libertad de movimiento; en relación con los Centros de Internamiento de Extranjeros, se ha modificado la práctica de internamiento para tramitar en esos centros su solicitud.  Por su parte, el Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, ha modificado el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, regulando el régimen de menores y ex tutelados para favorecer su integración, consolidando que puedan acceder al mercado laboral a partir de los 16 años (y tras cumplir 18 años), alargando la duración de las autorizaciones de residencia y permitiendo que los jóvenes ex tutelados entre 18 y 23 años, pudieran acceder a una autorización de trabajo. El Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, ha modificado nuevamente el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, flexibilizando los requisitos para la reagrupación familiar cuando en este proceso estén implicados menores. En el caso de los estudiantes, suprime las restricciones que hasta ahora limitaban su incorporación al mercado laboral cuando finalizaban sus estudios, buscando también facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas que ya se encuentran en España.  Respecto a las medidas implementadas para la protección a las víctimas de trata de seres humanos, se ha reforzado el trabajo en red con el seguimiento de instrumentos ya implementados, como el Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. También se presentó el Plan Estratégico Nacional contra la trata de seres humanos (PENTRA) que plantea el abordaje de esta problemática de forma coordinada, en cooperación con todos los actores implicados en la lucha contra la trata para facilitar la reparación integral de las víctimas. |

3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

3.1 Libertad ideológica, religiosa y de culto

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo y avances** | 150.100. Garantizar la libertad de religión o de creencias en España, tanto en la ley como en la práctica, a miembros de minorías religiosas, con el fin de hacer efectivo el derecho a la seguridad social para todos, incluidos los ministros protestantes que no tienen acceso al sistema de pensiones.;  150.101. Garantizar la libertad de religión o de creencias en España, tanto en la ley como en la práctica, para los creyentes de todas las religiones, y erradicar todos los casos de discriminación religiosa en las leyes contra miembros de minorías religiosas;  150.102. Continuar con las medidas positivas que garantizan la libertad de religión y la protección de las minorías étnicas.  150.103. Garantizar la libertad de religión o de creencias erradicando todas las causas de discriminación religiosa contra los miembros de minorías religiosas, tanto en la ley como en la práctica; | España mantiene un alto nivel de protección y reconocimiento de la libertad religiosa dentro de los estándares jurídicos internacionales, y además de la normativa existente, se han incorporado al ordenamiento otras normas generales que refuerzan el principio de igualdad y no discriminación, entre otros, por motivos de conciencia, como es la *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.*  Se continúa trabajando en la elaboración de la normativa para regular la situación de los pastores evangélicos jubilados que no pudieron cotizar antes de la entrada en vigor del Real Decreto 369/1999, de 5 de marzo. Asimismo, se encuentra en elaboración una futura ley contra el racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia que hará mención específica al antisemitismo y la islamofobia. Además, desde el MPRCMD se está coordinando la implementación nacional de la Estrategia de la UE para luchar contra el antisemitismo y fomentar la forma de vida judía (2021-2030). |

3.2 Libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo e instrumentos** | 150.80. Adoptar medidas para garantizar el respeto de los derechos de libertad de expresión y de asociación;  150.81. Garantizar que la ley básica sobre la protección de la seguridad pública no vulnere la libertad de expresión y de reunión;  150.82. Garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión pacífica;  150.83. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de reunión pacífica de acuerdo con sus obligaciones en virtud del Art. 21 del PIDCP;  150.84. Garantizar la libertad de expresión y de opinión revisando el Código Penal para que sus delitos se ajusten a las definiciones reconocidas internacionalmente;  150.85. Revisar las leyes relativas a los delitos de injurias a la Corona y de ofensa a los sentimientos religiosos, y revisar la Ley Orgánica 9/1983 y la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana con el objetivo de proteger los derechos de libertad de expresión y de reunión pacífica;  150.86. Avances en el pleno reconocimiento del derecho de reunión pacífica, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;  150.87. Garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, a la participación en los asuntos públicos y a la libertad de expresión, velando por que todas las medidas destinadas a controlar las protestas y las reuniones pacíficas se ajusten a sus obligaciones internacionales;  150.88. Garantizar el respeto del derecho a la libertad de expresión, de acuerdo con las normas internacionales y europeas;  150.89. Adoptar medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacíficas;  150.90. Garantizar que la aplicación de los artículos 36.6 y 37.4 de la Ley de Seguridad Ciudadana, así como la aplicación del Real Decreto-Ley 14/2019 no contrarresten el derecho a la protesta civil;  150.91. Garantizar la libertad de reunión y de asociación pacíficas y velar por que, en el contexto de las protestas o manifestaciones públicas, las acciones gubernamentales se lleven a cabo con pleno respeto de las obligaciones internacionales del Estado;  150.92. Adoptar nuevas medidas para garantizar el pleno respeto de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica e investigar eficazmente todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza cometidas por las fuerzas de seguridad;  150.93. Reformar la ley orgánica de 30 de marzo de 2015 sobre la protección de la seguridad ciudadana y la ley orgánica de 15 de julio de 1983 sobre el derecho de reunión, y establecer un código de conducta para las fuerzas del orden;  150.94. Garantizar el pleno empleo de los derechos a la libertad de reunión y asociación y a la libertad de expresión y que todas las medidas sean conformes a las normas internacionales;  150.95. Garantizar la investigación independiente y eficaz de los casos de actuaciones desproporcionadas de los agentes de policía contra los participantes en las manifestaciones públicas;  150.96. Hacer rendir cuentas a los responsables de crímenes contra periodistas o que atenten de otro modo contra el disfrute de la libertad de expresión, independientemente de que sean agentes no estatales o estatales;  150.97. Despenalizar la difamación e incluirla en el Código Civil, de acuerdo con las normas internacionales de necesidad y proporcionalidad respecto a las restricciones a la libertad de expresión (anotada); | La legislación penal vigente en materia de libertad de expresión y de opinión se considera conforme con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y por consiguiente, no se prevén modificaciones legislativas al respecto. Por su parte, se han presentado proposiciones de ley, cuyo objeto es eliminar del Código Penal la tipificación de delitos que suponen la injuria a instituciones o símbolos o emblemas nacionales o de comunidades autónomas, así como la ofensa de sentimientos religiosos. En la actualidad, dichas proposiciones están siguiendo los cauces reglamentarios de debate por los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.  Respecto a la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana (LOSC), la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/2021, declaró la constitucionalidad de los preceptos recurridos en dicha ley. Se prevé que se incorporen a la LOSC las modificaciones necesarias a través de la oportuna reforma legal, que tendrá que ser tramitada y aprobada por el Poder Legislativo y en función del recurso de inconstitucionalidad presentado por varios grupos políticos, sobre el que el Tribunal Constitucional fallará próximamente. Cabe también recordar que la Policía Nacional cuenta desde 2013 con un Código Ético[[42]](#footnote-42), y la Guardia Civil cuenta con la *Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil*, el *Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil*, y el *Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas*. La Guardia Civil cuenta además con un Código de Conducta para su personal, aprobado mediante el *Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo de 2022*.  Por último, y en el marco de la Unión Europea, la Comisión presentó una propuesta de directiva relativa a la protección de las personas que realizan actos de participación pública frente a las demandas judiciales manifiestamente infundadas o abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública»). España valora positivamente dicha propuesta pues comparte el objetivo de facilitar herramientas eficaces a los periodistas y sociedad civil para su defensa frente a los litigios abusivos. De aprobarse esta directiva se incorporaría posteriormente al ordenamiento jurídico español reforzando su marco legal para la protección y garantía de la libertad de expresión. |

3.3 Derechos de los detenidos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo, instrumentos y prácticas** | 150.61. Suprimir el régimen de incomunicación y prohibir el aislamiento de más de quince días;  150.62. Introducir mayores salvaguardias, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, en el régimen de incomunicación y garantizar que este régimen no se aplique a los adolescentes;  150.63. Armonizar la legislación nacional que aborda la tortura y la detención en régimen de incomunicación con las normas internacionales;  150.64. Ajustar plenamente la definición de tortura y desapariciones forzadas a la Convención contra la Tortura, garantizar un recurso efectivo contra la tortura y los malos tratos y reforzar el marco para el enjuiciamiento de esos delitos;  150.65. Considerar la revisión de la definición de tortura y desapariciones  forzadas para adecuarla a los instrumentos internacionales;  150.66. Garantizar que todas las denuncias de tortura u otros malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad sean objeto de una investigación rápida, exhaustiva e imparcial; que los sospechosos de estar implicados sean procesados ante tribunales civiles; y que las víctimas reciban una reparación adecuada;  150.67 Modificar el contenido del artículo 174 del Código Penal para eliminar la distinción entre tortura grave y no grave y armonizarlo con las normas internacionales (anotada).  150.69. Adoptar medidas legislativas o judiciales adecuadas para tipificar como delito la desaparición forzada, de acuerdo con las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y promover cambios en el sistema nacional que permitan la investigación exhaustiva e imparcial de las desapariciones forzadas;  150.70. Tipificar como delito la tortura en su legislación nacional, en pleno cumplimiento con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;  150.71. Seguir tomando medidas para solucionar el problema del hacinamiento en las cárceles españolas. | Las normas relativas a la detención y prisión incomunicada se contienen en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículo 509). La redacción de estas previsiones fueron actualizadas en el año 2015 para transponer al derecho nacional la Directiva 2013/48/UE, de 22 de octubre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad.  Mediante la ISES 1/2022 se crea la ONGADH, un nuevo mecanismo de seguimiento, coordinación y evaluación que ayuda a visibilizar e impulsar el compromiso de las FCSE en el respeto de los derechos humanos. La ONGADH, retoma de este modo, las acciones desarrolladas por la IPSS, y no modifica ni interfiere en las competencias propias del orden jurisdiccional penal. De conformidad con el artículo 8 de la *Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, el conocimiento y fallo de las causas donde figuren como encausados miembros de las FCSE corresponden a la Audiencia Provincial.  La detención o prisión incomunicada se concibe como una medida procesal excepcional, encontrándose facultado para acordarla, exclusivamente, la autoridad judicial competente, que además, debe adoptarla mediante resolución motivada bajo unos supuestos tasados:  a) necesidad urgente de evitar graves consecuencias que puedan poner en peligro la vida, la libertad o la integridad física de una persona, o  b) necesidad urgente de una actuación inmediata de los jueces de instrucción para evitar comprometer de modo grave el proceso penal.  Asimismo, dicha resolución motivada debe pronunciarse y determinar con precisión las condiciones, alcance, intensidad y marco temporal de los derechos que podrían verse limitados, manteniendo la autoridad judicial la competencia y obligación de supervisar las condiciones de ejecución. Así, la medida solo puede aplicarse durante el tiempo imprescindible para la práctica urgente de las diligencias tendentes a evitar los peligros que justifican su aplicación y, en ningún caso, por tiempo superior a 5 días, excepción de los delitos previstos en el artículo 384 bis del Código Penal para los que cabría que la misma autoridad judicial acordase su prórroga por un periodo igual a la inicial.  El artículo 509.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece expresamente la prohibición de acordar la detención incomunicada para los menores de dieciséis años. Como no puede ser de otra manera, la Instrucción SES 1/2017, por la que se actualiza el “protocolo de actuación policial con menores” recoge esa misma prohibición.  La ISES 1/2022 por la que se crea la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH), fija su objeto en establecer un mecanismo de seguimiento, coordinación y evaluación que coadyuve a visibilizar e impulsar el compromiso de las FCSE en el respeto a los Derechos Humanos. La ONGADH asume las funciones y cometidos que ya venían desarrollando en este ámbito, la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS), a la vez que acentúa y refuerza internamente las actuaciones dirigidas a garantizar la transparencia y el impulso del desarrollo de investigaciones completas y eficaces por hechos que puedan poner de manifiesto potenciales vulneraciones de los derechos fundamentales durante las intervenciones policiales, respetando las competencias propias de las autoridades judiciales y disciplinarias en ejecución de las normas procesales vigentes. Una de las herramientas sobre las que se apoya la actividad de la ONGADH es la aplicación informática en la que se recopilan datos actualizados de casos que puedan suponer una vulneración de los derechos fundamentales de las personas que se encuentren bajo custodia policial, introducida en cumplimiento del I Plan de Derechos Humanos, aprobado el 12 de diciembre de 2008. Asimismo, la mencionada ISES 1/2022 también ha introducido adaptaciones en el seno de las FCSE identificando estructuras específicas para el desarrollo de las funciones y cometidos.  En el ámbito penitenciario, en marzo del 2021, se regularon procedimientos de actuación específicamente dirigidos a garantizar la participación de la Autoridad Judicial y relacionados con posibles hechos que pudieran ser constitutivos de maltrato, para poder adoptar aquellas medidas inmediatas y necesarias para preservar las posibles pruebas. A tal finalidad contribuye también la nueva Instrucción 4/2022, de 1 de agosto, que regula los sistemas de video vigilancia de los centros penitenciarios y prevé la utilización de las imágenes para la investigación de estas denuncias.  España no presenta un problema de hacinamiento. El descenso de la población reclusa se ha visto consolidado y no presenta variaciones significativas desde el año 2020. En concreto, a 31 de agosto de 2022 se encontraban en prisión un total de 56.428 personas, manteniéndose por tanto un nivel de ocupación inferior al número de plazas disponibles en el sistema penitenciario español. |

3.4 Trata de seres humanos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo, instrumentos y avances institucionales** | 150.105. Incrementar los esfuerzos para reducir el fenómeno de la trata de personas;  150.106. Adoptar medidas legislativas para la penalización del proxenetismo en general, así como del uso de servicios sexuales, a sabiendas de que la persona que los presta puede ser víctima de la trata;  150.107. Aumentar la concienciación e intensificar la formación de los responsables para permitir una mejor identificación de los casos de trata de personas;  150.108. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niñas;  150.109. Continuar con los esfuerzos para desarrollar un plan estratégico coordinado por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado para luchar contra la trata de personas;  150.110. Desarrollar e implementar estrategias para combatir todas las formas de trata y servidumbre y reforzar la protección de las mujeres víctimas de trata;  150.111. Desarrollar y aplicar un plan de acción nacional que aborde adecuadamente todas las formas de trata de seres humanos, como se indica en el informe de 2018 del Grupo de Expertos sobre la lucha contra la trata de seres humano;  150.112. Poner en marcha un nuevo plan para hacer frente a la trata de personas con fines de explotación sexual, que incluya la continuación del trabajo para garantizar el enjuiciamiento de los traficantes, así como la formación de las autoridades para identificar y dar apoyo a las víctimas;  150.113. Seguir reforzando la lucha contra la trata de personas, la pobreza infantil y el abandono escolar temprano;  150.114. Considerar la adopción de un plan de acción para combatir la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, especialmente de mujeres y niñas;  150.115. Reforzar los esfuerzos destinados a luchar contra la trata de seres humanos y contribuir a la cooperación europea e internacional en materia de lucha contra la trata con fines de explotación laboral;  150.116. Seguir mejorando la lucha contra la trata de personas y adoptar una legislación integral que abarque todas las formas de trata y servidumbre, persiguiendo y castigando a los responsables y ofreciendo una reparación integral a las víctimas;  150.117.Adoptar una Ley Integral que contemple todas las formas de trata y servidumbre y adoptar e implementar el Plan Estratégico contra la Trata de Personas, de acuerdo con los ODS 5, 8 y 16;  150.118. Adoptar medidas para prevenir y combatir la trata de seres humanos y la explotación sexual, incluso reduciendo la demanda y garantizando una legislación que permita perseguir sistemáticamente estos delitos;  150.120. Continuar con las medidas de lucha contra la trata de personas salvaguardando el derecho de las víctimas a la justicia;  150.121. Continuar los esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos de las víctimas;  150.122. Continuar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, tanto en lo que respecta a la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los actos de trata, como a la reparación de las víctimas; 150.123. Adoptar un plan de acción nacional para luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral y mejorar la identificación y la asistencia a las víctimas de trata; | Cabe subrayar que el Código Penal español criminaliza el delito de TSH y actualmente se está trabajando en la elaboración de una Ley Integral contra la trata de seres humanos. La norma pretende tener un alcance general que permita identificar, atender y reinsertar a las víctimas de toda clase de trata, con independencia de las medidas concretas que se adopten para hacer frente a la trata con fines de explotación sexual; e incluye como nuevos delitos de explotación: los trabajos o servicios forzados, el delito de servidumbre, y el de esclavitud. Todo ello desde una perspectiva de derechos humanos y de género que tenga en cuenta la discapacidad, la diversidad y el interés superior de los menores. La norma se basará en tres pilares fundamentales: la prevención, la protección y la persecución. Además, se espera que dicha ley evite la victimización secundaria en todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales, ofrezca una especial protección a las víctimas menores, y desvincule la protección de las víctimas de su situación migratoria y de su capacidad o voluntad de cooperar en la investigación del delito.  En diciembre de 2021, se adoptó el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: Relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas. Con este Plan de Acción se da cumplimiento a los compromisos asumidos por España al ratificar en 2017 el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo de 2014. Este Plan tiene como principal objetivo: combatir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida en todas sus formas y manifestaciones; servir como instrumento de cooperación entre agentes implicados en la lucha contra el Trabajo Forzoso en España; y sirva de base para la planificación, diseño, implementación de futuras políticas públicas en materia de trabajo forzoso y trata en el ámbito laboral. Se ha creado para su implementación, un Grupo de trabajo Interministerial de seguimiento.  Ese mismo año, también se llevó a cabo una evaluación de la implementación de la ISES 6/2016 sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos, en la que colaboró la Red Española contra la trata de personas en representación de las entidades de la sociedad civil, y que dio como resultado una serie de recomendaciones para un mejor desarrollo y puesta en práctica de la Instrucción.  De esta manera, en enero de 2022, se presentó el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (PENTRA) 2021-2023. Para su elaboración se contó con la participación de los principales actores institucionales con competencias en materia de trata de seres humanos, así como de la sociedad civil a través de las organizaciones y entidades especializadas en este ámbito. El Plan plantea un abordaje de la situación de forma coordinada, en cooperación con todos los actores implicados en la lucha contra la trata, facilitando así la reparación integral de las víctimas. El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) tiene encomendada la implementación de este Plan que se dirige a los ámbitos de la detección y prevención; identificación, derivación, protección, asistencia y recuperación de las víctimas; persecución del delito, cooperación y coordinación; y mejora del conocimiento; identificación, persecución del delito. También se ha creado un grupo de trabajo que celebrará reuniones periódicas de seguimiento sobre la implementación del plan.  Se ha aprobado el *Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo,* que tiene como objetivo principal asegurar un nivel de calidad que garantice el derecho a la defensa, al establecer que para prestar asistencia jurídica gratuita a víctimas de delitos de TSH, los profesionales de la Abogacía no podrán tener antecedentes penales por delitos cometidos sobre estas víctimas, salvo que los antecedentes se encuentren cancelados.  Por su parte, la aprobación de la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*, recoge conductas con impacto en la vida sexual, incluyendo la trata con fines de explotación sexual. También se ha empezado a elaborar una proposición de ley en materia de proxenetismo.  Por otra parte, la Guardia Civil también ha firmado protocolos de actuación con diversas entidades especializadas en la protección y recuperación de víctimas de trata de seres humanos como, por ejemplo: A 21, Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER) y con Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).  La Policía Nacional a través de la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIIF), de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras (CGEF), y la Guardia Civil desde la Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ), de la Jefatura de la Policía Judicial (JPJ) participan activamente en los Grupos de Trabajo, así como en los relativos en seguimiento del PENTRA. También realizan las aportaciones necesarias a los requerimientos de GRETA y participan como miembros permanentes de la Relatoría Nacional contra la TSH. Además, la Policía Nacional, a través del Interlocutor Social contra la trata y de los 52 interlocutores territoriales existentes, y la Guardia Civil, mediante la Interlocutora Social contra la trata y los 54 interlocutores territoriales, trabajan en estrecha colaboración con ONG e Instituciones Públicas dedicadas a la prevención y asistencia a víctimas con especial atención a mujeres y niñas.  Las FCSE impulsan convenios con organismos de cooperación policial y judicial internacional, y participan junto con el resto de órganos del Estado, en foros de debate y cooperación tales como los relacionados con el seguimiento a los convenios internacionales de Naciones Unidas, de la Unión Europea o del Consejo de Europa suscritos por España.  En el marco de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT), España participa en las 24 acciones operativas de la prioridad de “trata de seres humanos” para el período 2022-2025, significándose que nuestro país (Policía Nacional y Guardia Civil) es uno de los *codriver* de esta prioridad.  Tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil han realizado equipos conjuntos de investigación con los principales países origen (Mauritania, Níger, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Países Bajos, Holanda, Portugal, Rumanía, etc.). Del mismo modo, la Policía Nacional ha desplegado expertos que colaboran con las autoridades de Gambia, Senegal y Mali en materia de TSH y tráfico de migrantes a través de los COP (*Common Operational Partnership*) cofinanciados por la UE. En el caso de la Guardia Civil, y siempre en colaboración con la ITSS, se realizan en las campañas agrarias intercambio con policías de los países de origen (Portugal y Rumanía), incorporando agentes de estos países para realizar inspecciones laborales conjuntas (mismo idioma y cultura, que facilita la aproximación a las víctimas potenciales). En la misma línea, la Guardia Civil realiza acciones conjuntas con la Policía de Rumanía materializadas en inspecciones en locales donde se puede llevar a cabo explotación con fines sexuales, en colaboración con la ITSS. También es muy importante en los procesos de retorno la colaboración con la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y las de organizaciones especializadas en la protección de víctimas que tengan agencias en los países de origen o estén en contacto con otras organizaciones en los mismos.  Las FCSE incluyen acciones a nivel nacional e internacional para la mejora de la detección, identificación, asistencia y recuperación de las víctimas, así como en la persecución, detención y enjuiciamiento de los culpables, y realizan diversas campañas de concienciación sobre la explotación laboral. Por ejemplo, con motivo de la conmemoración del Día Europeo contra la Trata de Seres Humanos (en colaboración con la Red Europea de Prevención del Delito –EUCPN–), se lanzan campañas con soportes materiales impresos y audiovisuales para redes sociales. En el ámbito internacional, se participa activamente con INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, OSCE, GRETA Y UNDOC. Igualmente, la Policía Nacional y la FIIAPP combaten la trata de personas en Nigeria y Níger a través de proyectos de cooperación internacional. Por su parte, la Guardia Civil, en colaboración con la Asociación A21, ha elaborado y difundido, a nivel nacional e internacional, el documento “Passport to Indicators of Trafficking” traducido a varios a idiomas, para facilitar el reconocimiento de víctimas de TSH, y que fue remitido a las fronteras con Ucrania cuando se inició el conflicto. Actualmente, se está trabajando en su adaptación a Lectura Fácil.  En el ámbito formativo, en 2022 se ha impartido un curso abierto de formación específica en TSH, para todos los componentes de la Guardia Civil, a lo que hay que sumar la formación específica para agentes de la Policía Judicial con la que se ha especializado en TSH a 169 investigadores durante los años 2020 a 2022. La Policía Nacional dentro de su programa formativo, también incluye planes formativos para la especialización en materia de TSH de los grupos de investigación. De hecho, los exámenes y temarios de nuevo ingreso y los contenidos de los cursos y exámenes de ascenso, incluyen contenidos específicos en THS. Además, existe la posibilidad de participar en otros cursos formativos ofrecidos por CEPOL, FRONTEX y OSCE.  Las FCSE, mediante los EDATIs distribuidos por las costas del sur y este de España, poseen una formación específica en la materia, y llevan a cabo la detección y derivación de víctimas de TSH. También se va a proceder a la creación de un enlace específico para la trata de seres humanos, con el objeto de informar y de concienciar a la población sobre esta problemática, y ofrecer información de interés sobre cómo denunciar y los recursos asistenciales existentes.  El Plan de formación inicial de la carrera judicial (2022 -2023) incluye formación y actividades en materia de TSH para mejorar la atención de los profesionales de la Justicia a este tipo de víctimas, así como para ayudar en la identificación de los casos. Por su parte, la Fiscalía General del Estado continúa manteniendo e implementando su participación en proyectos formativos nacionales en colaboración con Universidades, CEJ, CGPJ y otras entidades e instituciones públicas y privadas, en relación a la trata de seres humanos. Además, la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, continúa coordinando una red de especialistas integrada en 2021 por 101 fiscales.  En el mes de julio de 2022 el Grupo de Expertos contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) realizó la Tercera Ronda de Evaluación a España. A nivel internacional, destaca la asistencia a las reuniones de relatores o mecanismos equivales contra la trata de seres humanos que se celebran periódicamente en el ámbito europeo, así como a las reuniones de relatores celebradas en el marco de la OSCE. Durante el mes de mayo el MINT, representados por el CITCO, Policía Nacional y Guardia Civil, asistieron en Dakar (Senegal) a la “III Conferencia Regional de Alto Nivel de la Declaración de Niamey”, en materia de inmigración irregular y de trata de seres humanos. |

3.5 Memoria Histórica

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Marco normativo y avances institucionales** | 150.68. Dotar al mecanismo nacional de prevención de los recursos financieros suficientes, necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato;  150.75. Garantizar el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, asegurando la aplicación de la Ley de Memoria Histórica;  150.76. Asegurar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, así como la garantía de no repetición para todas las víctimas de la guerra civil y de la dictadura e investigar los crímenes cometidos de acuerdo con el derecho internacional;  150.77. Proseguir sus esfuerzos en la protección de los derechos de las víctimas de injusticias históricas y la prevención de esos delitos en el futuro, tanto a nivel nacional como internacional.  150.78. Seguir tomando todas las medidas legislativas y organizativas pertinentes sobre la Ley de Memoria Histórica, por el alto valor humano que conlleva; | Desde 2020, y en cumplimiento de la *Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura* (Ley de Memoria Histórica) se han concedido más de 260 Declaraciones de Reparación y Reconocimiento Personal a víctimas del franquismo que lo han solicitado.  Con fecha de 19 de octubre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Ley 20/2022, de Memoria Democrática*, aprobada por el Congreso de los Diputados el día 14 de julio de 2022, y por el Senado el 5 de octubre. La nueva Ley se articula en torno a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, y supone una reforma integral de la Ley de Memoria Histórica de 2007. La *Ley 20/2022* contempla las recomendaciones recibidas por los organismos de derechos humanos, incluyendo el derecho a la investigación, la dirección y coordinación por parte del Estado de la localización y recuperación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la Dictadura, y la creación de una Fiscalía de Sala en el Tribunal Supremo de derechos humanos y memoria democrática.  En el ámbito de la ciencia española, el Ministerio de Ciencia e Innovación ha desarrollado diferentes iniciativas: conmemoración del 80º aniversario del exilio español celebrado en el Colegio de México en 2019. El Colegio de México fue creado por el gobierno del país centroamericano en 1938 y acogió a investigadores e intelectuales españoles leales a la República o el homenaje a siete científicos represaliados durante la Guerra Civil. Además, ha desarrollado una labor de identificación de símbolos franquistas en los edificios oficiales (CSIC) y ha procedido a retirarlos. |

4. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

4.1 General

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Derechos económicos, sociales y culturales (General)** | 150.130. Implementar políticas de justicia e igualdad social;  150.134. Seguir promoviendo el desarrollo económico, social y sostenible para proteger mejor los derechos de los grupos vulnerables;  150.139. Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso de los sectores vulnerables, incluidas las minorías, a una atención sanitaria, una seguridad social y una educación de calidad. | Como se ha mencionado previamente, la elaboración de una serie de normativas a nivel nacional ha continuado reforzando la implementación de políticas de justicia e igualdad social en España. De esta manera, la *Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación*, o el proyecto de LO contra el racismo, en fase de elaboración, pretenden establecer un marco normativo e institucional para proseguir combatiendo la discriminación múltiple e interseccional y otras formas conexas de intolerancia, y garantizar así, la igualdad y protección de los derechos de los grupos vulnerables. Asimismo, también se ha aprobado un Proyecto de Ley estatal de Servicios Sociales, que prevé articular el sistema mínimo de protección común para toda la población, garantizando el derecho a contar con una cobertura y protección social por parte de los servicios sociales.  Se han publicado análisis como el “Estudio sobre la discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales”. En el marco del CEDRE, se han reforzado las medidas y recursos adicionales para hacer frente y garantizar la no discriminación en todas sus formas contra las minorías.  En relación a la población gitana, se aprobó la ya citada Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030. En este marco se mantienen las cuatro áreas de actuación sectoriales del periodo anterior: educación, empleo, vivienda y salud; y se citan los objetivos a alcanzar, además de incluir 3 ejes de actuación dirigidos a la igualdad y no discriminación, inclusión social y participación.[[43]](#footnote-43). Además, en los reales decretos de enseñanzas mínimas correspondientes a la enseñanza básica obligatoria, publicados en 2022, se fija como una de las competencias específicas de la materia de Geografía e Historia «comprender los procesos geográficos, históricos y culturales que han conformado la realidad multicultural en la que vivimos, conociendo y difundiendo la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país y valorando la aportación de los movimientos en defensa de la igualdad y la inclusión, para reducir estereotipos, evitar cualquier tipo de discriminación y violencia, y reconocer la riqueza de la diversidad». De igual modo, en dicha materia, así como del área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, se recogen tanto el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de España, fruto de la influencia de muchas culturas, particularmente la del Pueblo Gitano.  Por último, la subida paulatina del SMI en España (situándose en 900 euros en 2019 a 1000 euros brutos mensuales en 2022), responde a la Carta Social Europea firmada por los países miembros que marca que, en 2023, el SMI deberá ajustarse al 60% del salario medio. Esta medida persigue entre otros, continuar promoviendo el desarrollo económico, social y sostenible del conjunto de la población en España. |

4.2 Educación

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Educación** | 150.143. Promover la universalización de la educación infantil pública;  150.144. Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos de la enseñanza secundaria, en particular entre los niños de entornos vulnerables;  150.145. Considerar medidas para reducir las altas tasas de abandono y repetición en la educación secundaria, abordando los factores socioeconómicos que puedan influir en la decisión de abandonar la escolarización prematuramente;  150.146. Adoptar una estrategia para reducir las elevadas tasas de abandono escolar y la segregación en los centros de enseñanza secundaria, dirigida especialmente a los grupos desfavorecidos, incluidas las poblaciones migrantes y las personas afrodescendientes;  150.147. Incluir la educación sexual integral en el programa escolar;  150.207. Seguir garantizando el acceso a la educación de todos los niños, incluidos los niños inmigrantes;  150.212. Continuar los esfuerzos para garantizar el derecho de todos los niños a una educación inclusiva, incluidos los niños  pertenecientes a minorías o inmigrantes; 150.213. Intensificar los esfuerzos para aumentar el acceso de los niños migrantes a la educación y a la protección jurídica oportuna;  150.216. Afirmar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que se dará a sus hijos de acuerdo con el artículo 26 de la DUDH;  150.235. Continuar con sus esfuerzos para que los centros educativos dispongan de los recursos necesarios para que los alumnos con discapacidad puedan asistir en las mejores condiciones posibles;  150.217 Reconocer que el Estado no tiene autoridad legítima según el derecho internacional para prescribir obligatoriamente la educación convencional para todos los niños, que los individuos tienen derecho a buscar formas alternativas de educación (anotada); | Con respecto a la universalización de la educación infantil, la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, de 3 años hasta el inicio de la escolarización obligatoria, es prácticamente universal. En cuanto al primer ciclo, para niñas y niños, de menos de 3 años, se ha puesto en marcha el Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil[[44]](#footnote-44). En su progresiva implantación, se priorizará el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o de exclusión social y la extensión a áreas rurales. Este Programa contempla la creación de al menos 60.000 plazas de titularidad pública en el Primer Ciclo de Educación Infantil (2021-2024)[[45]](#footnote-45). Por otro parte, cabe señalar las nuevas disposiciones sobre Equidad y compensación de desigualdades en educación establecidas en el Título II de la Ley de Educación (LOMLOE). Así, destaca el nuevo enfoque competencial de la LOMLOE, así como la nueva concepción del currículo, según se establece en el Artículo 6.2[[46]](#footnote-46).  Además, el MEFP cuenta con una amplia oferta de becas y ayudas al estudio como, por ejemplo, el Programa anual de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico, que prioriza a las familias socioeconómicamente más desfavorecidas. A estas ayudas se suman las aportaciones que hacen las Administraciones educativas de las CCAA. De igual forma, se ha reforzado substancialmente la partida presupuestaria destinada a la concesión de becas y ayudas al estudio – educación no universitaria- desde el 2018 al 2023. En 2023, se estima que este incremento sea de más de mil millones respecto a lo destinado en 2018, y comparado con los PGE de 2022, la partida de estas ayudas aumenta en 400 millones de euros. Una parte de la misma se destinará a la convocatoria de ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. La inversión reforzará la equidad del sistema educativo, extendiendo las ayudas al estudio para evitar que los alumnos y alumnas con situaciones socioeconómicas desfavorables abandonen su formación de manera prematura.  En octubre de 2022 se presentó un informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español. Y el OBERAXE también ha participado en la coordinación del proyecto europeo (2014-2017) de formación para la prevención y detección del racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia en las aulas.[[47]](#footnote-47)  Por otra parte, cabe señalar que uno de los principales objetivos de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2021-2030 es la educación inclusiva. Se incorpora como objetivo general asegurar una educación inclusiva que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias del alumnado con discapacidad, respondiendo a sus necesidades individuales y expectativas. Con esa finalidad, la estrategia determina varias líneas de actuación entre las que destacan: el desarrollo de un plan estatal de educación inclusiva; el desarrollo de un programa de cooperación territorial con las Administraciones educativas de las CC. AA. sobre educación inclusiva; dotar de recursos de apoyo y tecnológicos, en todas las etapas educativas (obligatorias o no), tanto en la educación presencial, como a distancia, también para el profesorado con discapacidad; impulsar la formación inicial y continua de los profesionales en este ámbito; revisar el sistema de becas al estudio con relación al alumnado con discapacidad y promoción de otras ayudas al estudio para las personas con discapacidad etc.  En el marco normativo, destaca el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, con el que se garantiza la disponibilidad de plazas en los títulos oficiales de Grado y Máster Universitario para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que concurran a las convocatorias ordinarias o extraordinarias hasta alcanzar el 5% del cupo de reserva. También establece que los planes de estudio deberán respetar los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Los desarrollos normativos de la Ley General de Discapacidad que se está desarrollando coadyuvan a la consecución de una educación inclusiva.  En junio de 2022, se aprobó el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) que ha entrado en trámite parlamentario, y que amplía el catálogo de derechos para las personas con discapacidad en la universidad. Destacan, entre otras acciones, las siguientes: (1) que los edificios universitarios y sus entornos sean accesibles para el acceso y utilización de las personas con discapacidad; (2) las universidades deberán contar con una unidad de diversidad que deberá disponer de un servicio de atención a la discapacidad; (3) la accesibilidad universal será uno de los objetivos estratégicos de la financiación; (4) las universidades y las Comunidades Autónomas garantizarán que las ofertas de empleo en la Universidad se ajustan a las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad; (5) ampliación del tiempo de contrato de los Profesores Ayudantes Doctores de 6 a 8 años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad; (6) el estudiantado con discapacidad tendrá derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario; (7) las universidades promoverán el acceso de las personas con discapacidad intelectual a estudios universitarios mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades; (8) y facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.  Por otra parte, la mencionada Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, incluye la educación en una de sus cuatro áreas de actuación sectoriales. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y sus comisiones y comités han establecido nuevos principios y directrices para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en los diferentes procesos de evaluación de profesorado[[48]](#footnote-48).  Existen programas de cooperación territorial como el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+)[[49]](#footnote-49) destinado a centros con especial complejidad educativa, incluidos los centros situados en zonas rurales. Se contempla también la creación de 804 Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable para 2022 y 1148 unidades para 2023. Estas unidades tienen como objetivo acompañar y orientar al alumnado en riesgo de repetición y abandono del sistema educativo, atendiendo a la organización territorial de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de las Administraciones educativas y teniendo en cuenta la singularidad del alumnado en zonas rurales[[50]](#footnote-50). Asimismo, se ha iniciado un Proyecto de Cooperación Territorial, en colaboración con las Administraciones educativas de las CCAA, para ejecutar el Programa de Educación Inclusiva y que continuará en años sucesivos.  Entre los años 2021-2023 se está invirtiendo un total de 1.155,7 millones de euros para abandono temprano de la educación y formación y la creación de al menos 60.000 plazas de educación infantil para niños y niñas menores de 3 años, y de 1.009,28 millones de euros para la digitalización y desarrollo de competencias digitales en el sistema educativo.  En el ámbito de la promoción de la salud en la escuela, se está desarrollando la línea de trabajo de Escuelas Promotoras de Salud, que busca avanzar hacia un modelo en el que los centros educativos en su cotidianeidad cuidan y promueven la salud física y socio-emocional de toda la comunidad educativa mediante acciones sistemáticas y estructurales, y mediante el fomento de entornos saludables. Desde noviembre de 2021, se ha establecido un grupo de trabajo amplio, que actualmente está elaborando una Guía de Escuelas Promotoras de Salud dirigida a los centros educativos, contemplando los distintos factores y ámbitos de la salud de forma transversal.[[51]](#footnote-51) Así, los últimos desarrollos normativos referidos a los currículos incluyen la educación afectivo-sexual. El Artículo 1.1 de la LOMLOE establece como uno de los principios de a educación: "*El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa*". De este modo, los últimos desarrollos normativos referidos a los currículos (reales decretos de enseñanzas mínimas, publicados en marzo de 2022) incluyen la educación afectivo-sexual. Durante los cursos académicos 2022-23 y 2023-24, se está llevando a cabo la implementación del currículo derivado de la LOMLOE, en el que se incluye la educación afectivo-sexual desde la perspectiva de la igualdad entre personas y el respeto a la diversidad sexual; la importancia de las prácticas sexuales responsables; la asertividad y el autocuidado; la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y de embarazos no deseados; así como el uso adecuado de métodos anticonceptivos y de métodos de prevención de ITS. |

4.3 Empleo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empleo** | 150.125. Garantizar el derecho a la representación sindical y tomar las medidas necesarias para evitar la persecución penal de los trabajadores que participan en las huelgas;  150.126. Reforzar las políticas de lucha contra el desempleo y el fomento del empleo digno, especialmente entre los jóvenes y la población gitana;  150.127. Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: 1) intensificar los esfuerzos para reducir el desempleo, 2) garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones y 3) dar cobertura a toda la población, incluidos los grupos más desfavorecidos, mediante el sistema de seguridad social;  150.128. Adoptar medidas con el objetivo de combatir la segregación horizontal y vertical en el empleo;  150.129. Seguir aplicando e impulsando medidas para hacer frente a la baja tasa de empleo entre los jóvenes, mediante la provisión de programas adecuados de formación y apoyo;  150.133. Continuar los esfuerzos para garantizar que todas las personas estén cubiertas por el sistema de seguridad social;  150.135. Adoptar las medidas necesarias para ampliar la cobertura de las pensiones con especial atención a las personas y grupos más desfavorecidos; | Desde 2020, no se han producido ni se encuentran previstas modificaciones en la normativa laboral referida a la libertad sindical o al derecho de huelga. No obstante, en 2021 se aprobó la *Ley Orgánica 5/2021, de 22 de abril, por la que se deroga el artículo 315 apartado 3 del Código Penal* que suprimía el apartado 3 del artículo 315 del Código Penal que tipificaba las conductas de “quienes actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga”. Así pues, se elimina esta forma agravada de coacciones por considerar que cualquier conducta de este tipo ya se protege por el delito de coacciones genérico, evitando así la persecución penal de los trabajadores que participan en huelgas. Cabe señalar que esta Ley opera de forma retroactiva, pues se han archivado todas las causas que permanecían abiertas por este motivo.  En relación con la lucha contra el desempleo y el fomento del empleo digno, cabe destacar el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan trienal para prevenir y reducir el paro de larga duración (Plan Reincorpora-T) 2019-2021, que integran los objetivos 1, 5, 8 y 10 de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Su objetivo es el de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, así como reducir la desigualdad. En la implementación y seguimiento de estos planes, se ha contado con la asistencia técnica de la Comisión Europea a través del Banco Mundial. Dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (Componente 23, reforma 5) se incluye la aprobación de la Garantía Juvenil Plus (Plan 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes aprobado en 2021). Este documento programático busca coordinar a todos los entes implicados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil durante el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, y se articula en torno a seis ejes de acción, que incluyen la orientación, la formación, las oportunidades de empleo, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, el emprendimiento y la mejora del marco institucional, fomentando la colaboración público-privada y el diálogo con los interlocutores sociales y representantes de las personas jóvenes.  Además, se están poniendo en marcha tres programas destinados a las personas jóvenes entre 16 y 29 años:  - El programa de formación en alternancia con el empleo “EMPLEO JOVEN-TánDEM” (aprobado por Orden TES/1153/2021, de 24 de octubre) que seguirá el modelo de las escuelas taller, si bien aplicado a proyectos en actividades preferentemente de utilidad pública o de interés general y social.  - “Primera Experiencia en las Administraciones Públicas”, una iniciativa que busca ofrecer una primera experiencia a personas menores de 30 años que hayan completado su formación, aprobada por Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre.  - “Investigo”, que persigue fomentar la contratación de personas jóvenes investigadoras y tecnólogas. (Aprobado por Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre).  Tras la Reforma Laboral de 2021-2022, y según datos de la EPA, España ha alcanzado en el segundo trimestre de 2022, el mínimo histórico de jóvenes que ni estudian ni trabajan (11,25%). Asimismo, y a pesar de las dificultades causadas por la COVID-19, las políticas de empleo han favorecido una bajada significativa del paro en 2020, situándose en un 15,33% de la población activa por primera vez desde 2008. El primer semestre de 2022, el porcentaje se ha reducido hasta el 12,5% (datos EPA). Por su parte, y además del marco normativo indicado en el Tercer Ciclo del EPU, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, regula los planes de igualdad sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo para la igualdad retributiva entre mujeres y hombres, así como la obligación empresarial de elaborar un plan de igualdad, analizando aspectos como la contratación y selección, la promoción o las condiciones de trabajo. También recoge una serie de instrumentos para la aplicación de los principios de transparencia e igualdad retributivas, contribuyendo a reducir la brecha salarial de género. La ITSS es competente para vigilar y exigir el cumplimiento de las normas del orden social entre las que se encuentran normas en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el empleo.  Por otra parte, la *Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones*, ha recuperado la garantía del poder adquisitivo de las pensiones a través de su actualización en función de la inflación del ejercicio anterior, modificado la regulación de las modalidades de acceso a la jubilación, en especial la jubilación anticipada y el régimen de “jubilación forzosa”, y establecido incentivos para favorecer el retraso en el acceso a la pensión (bien mediante pluses en el cálculo de la pensión o por la exoneración parcial de las cotizaciones a los trabajadores de más edad). Finalmente, establece un nuevo “mecanismo de equidad intergeneracional” que sustituye al anterior «factor de sostenibilidad», para reforzar la sostenibilidad del sistema de pensiones. Se ha reformado el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a partir del proceso de concertación mantenido por el Gobierno con las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales más representativas. El *Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad*, fijando la entrada en vigor del nuevo sistema, el 1 de enero de 2023. La reforma establece que en los próximos tres años se desplegará progresivamente un sistema de quince tramos, con las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales. La reciente aprobación del *Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo*, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, viene a dar respuesta a los requerimientos a los que se enfrenta España de cara a gestionar el impacto de la jubilación de la generación del baby-boom, en las próximas dos décadas, a partir del consenso alcanzado en el marco del Pacto de Toledo y del diálogo social. |

4.4 Salud

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Salud** | 150.138. Considerar la adopción de un nuevo y amplio marco jurídico que garantice la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria para todas las personas que viven en España, sin discriminación; 150.140. Continuar con la aplicación efectiva del Real Decreto-Ley nº 7/2018 sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud;  150.141. Establecer un mecanismo para garantizar que el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva no se vea obstaculizado por la no prestación de servicios de aborto por motivos de conciencia;  150.142. Garantizar efectivamente la accesibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres, en particular las adolescentes;  150.242. Aplicar medidas que garanticen la accesibilidad y disponibilidad de los servicios sanitarios a las personas con discapacidad y a los inmigrantes irregulares;  150.252. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que nadie quede excluido de los servicios sanitarios, especialmente en lo que se refiere al acceso a la salud de los inmigrantes irregulares, sin discriminación, de conformidad con los artículos 2 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;  150.253. Adoptar medidas para garantizar que las minorías, incluidos los inmigrantes, tengan acceso a los servicios sanitarios;  150.254. Adoptar medidas para que los inmigrantes irregulares tengan acceso a todos los servicios sanitarios necesarios;  150.256. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los inmigrantes tengan acceso a todos los servicios sanitarios y educativos necesarios, sin discriminación; | Tras la experiencia acumulada en la aplicación del *Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, respecto al acceso universal al Sistema Nacional de Salud*, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del SNS y acordó su remisión al Congreso de los Diputados. La norma tiene como objetivos garantizar plenamente la homogeneidad en la efectividad del derecho a la protección a la salud y ampliar los derechos de la población que actualmente no se encuentra incluida. Adicionalmente incorpora como personas extranjeras que no siendo titulares de derecho tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas titulares de derecho, durante su estancia en España y mientras permanezcan en esta situación: a las solicitantes de protección internacional, a las desplazadas solicitantes y beneficiarias de protección temporal y a las víctimas de trata de seres humanos en período de restablecimiento y reflexión cuya permanencia en España haya sido autorizada por este motivo. La Estrategia Española sobre Discapacidad incorpora la perspectiva interseccional para tener en cuenta otras situaciones, discriminaciones y opresiones que puedan afectar a las personas con discapacidad. |

4.5 Vivienda

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Vivienda** | 150.136. Promover la construcción generalizada de viviendas sociales para familias vulnerables;  150.137. Adoptar un marco legislativo relativo al derecho a la vivienda destinado, en particular, a garantizar que las personas desalojadas tengan acceso a una indemnización u otra vivienda digna, que sean informadas de la decisión de desalojo y que tengan acceso a un recurso judicial efectivo. | España continúa impulsando diversas medidas e instrumentos normativos para garantizar el acceso a la vivienda de forma efectiva. De este modo, cabe señalar:  -El *Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.  -La *Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.  -La *Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*, también contempla el derecho a la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la vivienda en el artículo 20.  -El *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*, que entre otros aspectos da continuidad a las ayudas estatales recogidas en el anterior Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulando ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, familias y personas en situación de especial vulnerabilidad etc. Este nuevo Plan reúne cuatro tipos de programas que buscan facilitar el acceso a una vivienda digna, incrementar la oferta de viviendas en alquiler, erradicar la infravivienda y el chabolismo, mejorar la accesibilidad y, finalmente, sufragar seguros de protección de las rentas del alquiler a los propietarios. Posteriormente, dicho Real Decreto ha sido modificado por el *Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre*, por el que se modifican tanto *el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero*, como el *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo*, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y *el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre*, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  También se está trabajando actualmente, en una nueva Ley estatal por el derecho a la vivienda que está debatiendo en el Congreso de los Diputados, y que prevé entre otros elementos, limitar el precio de los alquileres en las zonas tensionadas, facilitando e incentivando el acceso a una vivienda asequible.  En el marco de acciones de desalojo, se indica que en reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo (STS n.º 1.581/2020 de 23 de noviembre de 2020; STS 1.701/2020 de 10 de diciembre de 2020; STS 191/2021 de 12 de febrero de 2021; STS 237/2021, de 22/02/2021; STC 113/2021, de 31 de mayo de 2021 entre otras), se considera ajustada a derecho la denegación de entrada para el desalojo de vivienda en aquellos casos en los que la Administración no haya previsto medidas de protección de las personas en situación de vulnerabilidad o en las que se compruebe que la Administración no ha adoptado medidas suficientes para ofrecer una alternativa habitacional. |

**5. CUESTIONES TRANSVERSALES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tema** | **Recomendaciones** | **Avances situación 2020-2022** |
| **Empresas y derechos humanos** | 150.4. Establecer un Mecanismo Nacional permanente para la aplicación de los Informes y las Recomendaciones de Seguimiento de los Mecanismos de Derechos Humanos, en el marco de los ODS 16 y 17;  150.5. Establecer un sistema de supervisión para garantizar el seguimiento y el respeto de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;  150.9. Iniciar un diálogo constructivo entre el nuevo gobierno y el pueblo catalán y sus instituciones;  150.11. Acelerar la finalización de las consultas para preparar el segundo Plan Nacional de Derechos Humanos;  150.12. Completar la elaboración de su segundo Plan Nacional de Derechos Humanos;  150.13. Adoptar sin falta el segundo Plan Nacional de Derechos Humanos, que sin duda reforzará la maquinaria institucional y normativa de protección y promoción de los derechos humanos;  150.14. Considerar agilizar la terminación del Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos;  150.15. Continuar los esfuerzos en la preparación del II Plan Nacional de Derechos Humanos;  150.16. Adoptar el II Plan de Derechos Humanos;  150.17. Considerar acelerar la conclusión del II Plan de Derechos Humanos;  150.18. Seguir aplicando las medidas previstas en el Plan de Acción para la aplicación de los ODS y la Agenda 2030;  150.23. Adaptar la legislación catalana relativa a los lugares de culto al derecho internacional de los derechos humanos;  150.68. Dotar al mecanismo nacional de prevención de los recursos financieros suficientes, necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato;  150.56. Promulgar la legislación nacional adecuada para garantizar que las personas y empresas españolas no participen ilegalmente en la apropiación de los recursos del Sáhara Occidental;  150.57. Abstenerse de realizar cualquier actividad económica relacionada con el territorio del Sáhara Occidental que no cuente con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo del Sáhara Occidental;  150.58. Garantizar que sus políticas, legislación, reglamentos y medidas de aplicación sirvan efectivamente para prevenir y abordar el mayor riesgo de participación de las empresas en abusos en situaciones de conflicto, lo que incluye situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);  150.59. Garantizar la plena aplicación de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos en el contexto de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental;  150.60. Abstenerse de realizar cualquier actividad económica relacionada con el territorio del Sáhara Occidental que no cuente con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo del Sáhara Occidental; | El II Plan Nacional de Derechos Humanos se encuentra actualmente en fase de elaboración estando prevista su aprobación en 2023. En su proceso de elaboración ha tenido un papel destacado la Comisión Asesora, creada el 21 de enero 2022, con funciones de asesoramiento para su elaboración y posterior seguimiento. Dicha Comisión se encuentra conformada por personas con acreditado conocimiento y experiencia en la promoción de los derechos humanos y cuenta, además, con una vocalía a propuesta de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos y otra a propuesta de los institutos universitarios de derechos humanos, además de la participación del Defensor del Pueblo. Para la elaboración del II Plan, han estado implicados de manera directa 14 Ministerios. También se abrió un proceso de participación ciudadana, abierta y directa, mediante consulta pública, a través del cual se han recibido numerosas aportaciones. En el proceso de participación se han implicado, además, las organizaciones de la sociedad civil y de defensa de los derechos humanos, corporaciones locales y Comunidades Autónomas. Se prevé la realización periódica de un informe de progreso para revisar el alcance e idoneidad e introduciendo mejoras en caso de necesidad. Al finalizar el período de vigencia del II Plan se llevará a cabo una evaluación final del mismo.  Este II Plan de Derechos Humanos tiene como objetivo reforzar los marcos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos para continuar dando seguimiento a los informes periódicos presentados ante los órganos de tratados, el Examen Periódico Universal y, en su caso, otros instrumentos de derechos humanos. España continúa estando profundamente comprometida con la protección y respeto de la legislación internacional y de los derechos humanos, y lleva años trabajando en este ámbito en los principales foros multilaterales de derechos humanos, así como en los diálogos sobre derechos humanos que se celebran a nivel bilateral con otros países. Esta línea de trabajo quedó plasmada en la aprobación del primer Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos.  Además, España dará impulso a la adopción de una normativa europea[[52]](#footnote-52) de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y medio ambiente, a través de la elaboración de una futura Ley de protección de los derechos humanos, de la sostenibilidad y de la diligencia debida en las actividades empresariales transnacionales.  En efecto, se realiza un seguimiento informativo y continuado de las actuaciones de las empresas españolas en situaciones de ocupación extranjera, y se presta especial atención a las actividades que se llevan a cabo en los territorios palestinos ocupados. Actualmente, existe un número  muy limitado de empresas españolas, plenamente identificadas  y supervisadas en su actividad, en coordinación con diferentes unidades ministeriales (especialmente y además del Ministerio de Asuntos Exteriores, los Ministerios de Industria y Comercio, así como Economía y Hacienda), de las que se tiene constancia de la realización de actividades económicas en la zona, pero sin que se puedan certificar abusos que supongan la asunción de responsabilidades civiles y/o penales por las actividades estrictamente empresariales que llevan a cabo estas empresas en la zona.  Actualmente, la Oficina de Derechos Humanos adscrita a la Dirección General de Naciones Unidas, Derechos Humanos y Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, es el organismo principal encargado de dar seguimiento y supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los mecanismos de derechos humanos. Se ocupa de la colaboración y coordinación de los distintos órganos ministeriales e institucionales, así como, de facilitar la interlocución con los representantes de la sociedad civil.  Por otro lado, el Gobierno de España mantiene su compromiso de continuar el diálogo y la colaboración con el Gobierno de Cataluña, trabajando en el reencuentro entre instituciones y entre la ciudadanía catalana y del resto de España. De este modo, el Gobierno de España y la Generalitat de Catalunya han intensificado el diálogo político e institucional y han alcanzado acuerdos de especial relevancia. Así, la Mesa de Diálogo, Negociación y Acuerdo ha celebrado un total de tres reuniones donde se han alcanzado dos acuerdos:   1. Un acuerdo para superar la judicialización de la política mediante el compromiso del respeto al ordenamiento y los principios democráticos, acordando ambos gobiernos buscar soluciones que representen a una mayoría amplia y transversal de la sociedad catalana; 2. Un acuerdo para el impulso y la protección de la lengua catalana.   Por su parte, la Comisión Bilateral de Cooperación Generalitat-Estado ha celebrado dos reuniones desde 2020 en las que se han alcanzado doce acuerdos sobre asuntos competenciales. Además, el 22 de junio de 2021 se aprobó en Consejo de Ministros la concesión de indultos parciales por razones de utilidad social a once personas condenadas por diversos delitos vinculados al proceso soberanista. Por otra parte, y en lo que respecta a la legislación catalana relativa a los lugares de culto, se reitera la respuesta aportada en el Tercer Ciclo del EPU en 2020 y se señala que la STC 54/2017, de 11 de mayo, ya había declarado que la legislación nacional no invadía competencias de la Generalitat, por lo que la Ley 27/2013 es plenamente aplicable en Cataluña. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Medio ambiente** | 150.10. Garantizar que se refleje un enfoque de derechos humanos en la presentación del Gobierno de 2020 de las contribuciones determinadas a nivel nacional revisadas;  150.54. Continuar con las medidas de prevención, reducción y lucha contra la contaminación en el marco del Plan de Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático;  150.55. Garantizar que se refleje un enfoque de derechos humanos en la presentación del Gobierno de 2020 de las contribuciones determinadas a nivel nacional revisadas; | España se encuentra firmemente comprometida con la promoción y el disfrute de un medio ambiente limpio, sano y sostenible. De este modo, impulsa y da cumplimiento a los acuerdos internacionales y acciones multilaterales suscritos en materia de lucha contra el cambio climático. España subraya la necesidad de continuar desarrollando estrategias y acciones de la política nacional en materia de adaptación al cambio climático. Se abordan así, problemáticas como la descarbonización a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, o el desarrollo de sistemas que permitan garantizar y gestionar de forma sostenible el acceso al agua y saneamiento. También cabe destacar la aprobación de la Estrategia Forestal Española y el Plan Forestal español, para la prevención de incendios, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación o la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. |
| **Personas mayores** | 150.132. Avanzar en la adaptación del sistema social a las necesidades de las personas mayores; | Se desarrolló la Hoja de Ruta de abordaje de la Fragilidad con la Actualización del Documento de Consenso sobre Prevención de la Fragilidad en la Persona Mayor (2022). También se elaboraron materiales para la promoción de un envejecimiento saludable y prevención de fragilidad, en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Reto demográfico** | 150.131. Garantizar el acceso a la sanidad y la educación en las zonas menos pobladas;  150.268. Adoptar medidas concretas para mejorar el acceso a los servicios sanitarios y educativos de las personas que viven en zonas poco pobladas; | El Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023 se aprobó en 2021. Este Plan da un impulso al Marco Estratégico de la Atención Primaria y Comunitaria de 2019. El Plan de Acción contempla la realización de Proyectos Regionales Integrales (PRI) por parte de las CCAA. En septiembre de 2022, se aprobó por el CISNS el reparto de fondos a las CCAA para la cofinanciación de acciones del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria con PGE 2022, remitiéndose la documentación necesaria para su solicitud. El PRI recoge la totalidad de las acciones del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, y reúne entre otras, mejorar la organización de la Atención Primaria y las condiciones laborales, y dar respuesta al desequilibrio de profesionales en las zonas Rurales. Se han evaluado y aceptado todos los proyectos remitidos por las CCAA para la aplicación de las acciones del Plan.  En lo relativo a la reducción de la temporalidad en el empleo público y concretamente en lo que respecta a los servicios, destaca el *Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud*. Se pretende así, entre otros objetivos, garantizar la cobertura de plazas en determinadas zonas geográficas no suficientemente atendidas a través de medidas incentivadoras.  Tras la experiencia acumulada en la aplicación *del Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, respecto al acceso universal al Sistema Nacional de Salud*, el Consejo de Ministros aprobó el 14 de junio de 2022 el *Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud* para su posterior remisión al Congreso de los Diputados. La norma tiene como objetivos garantizar plenamente la homogeneidad en la efectividad del derecho a la protección a la salud y ampliar los derechos de población que actualmente no se encuentra incluida. Adicionalmente incluye como personas extranjeras que no siendo titulares de derecho tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas titulares de derecho, durante su estancia en España y mientras permanezcan en esta situación: a las solicitantes de protección internacional, a las personas desplazadas solicitantes y beneficiarias de protección temporal y a las víctimas de trata de seres humanos en período de restablecimiento y reflexión cuya permanencia en España haya sido autorizada por este motivo.  En referencia a proporcionar mayores recursos a las escuelas ubicadas en zonas rurales, la nueva Ley de Educación (LOMLOE) insiste en la atención especial que las Administraciones educativas deben prestar a la escuela rural, proporcionando los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades y favoreciendo la permanencia en el sistema educativo de los jóvenes de las zonas rurales e insulares más allá de la educación básica. Igualmente, según se indica en el artículo 9.3 de dicha ley: "En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se valorarán especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, la despoblación o dispersión demográfica y la insularidad". De acuerdo con ello, uno de los criterios de distribución territorial de los créditos que se utilizan en estos programas es la dispersión de población e insularidad. |

1. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de España, Sesión 44º del Consejo de Derechos Humanos, Doc. A/HRC/44/7, de 18 de marzo de 2020. Accesible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/069/36/PDF/G2006936.pdf?OpenElement> [↑](#footnote-ref-1)
2. Información sobre el Examen Periódico Universal de España: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/es-index> [↑](#footnote-ref-2)
3. Adición al Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de España, “Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado”, Doc. A/HRC/29/8/Add.1, de 17 de abril de 2015. Disponible en <https://bit.ly/2G54wLU> ; El informe intermedio de España para el 1º Ciclo del Examen Periódico Universal está disponible en <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/es-index> [↑](#footnote-ref-3)
4. Anejo explicativo de las observaciones de España a las recomendaciones recibidas por España con ocasión del tercer ciclo del Examen Periódico Universal. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session35/ES/A_HRC_44_7_Add.1_Annex_Spain_S.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Se encuentran accesibles los talleres realizados con afrodescendientes en España y organizados por el OBERAXE durante 2021: <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/ejes/africa/index.htm> [↑](#footnote-ref-5)
6. https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgigualdadtrato/Documents/Executive\_summary.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/consultapublica/Paginas/2022/consulta-previa-ley-organica-contra-el-racismo.aspx [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponibles y publicadas en la página web del CEDRE. [↑](#footnote-ref-8)
9. [Debate on the appropriateness of introducing a question on ethnic origin in studies, surveys or reports | European Union Agency for Fundamental Rights (europa.eu)](https://fra.europa.eu/en/promising-practices/debate-appropriateness-introducing-question-ethnic-origin-studies-surveys-or) [↑](#footnote-ref-9)
10. [Encuesta de Características Esenciales de la Población y Viviendas (ECEPOV) 2021 (ine.es)](https://www.ine.es/prensa/ecepov_2021.pdf) [↑](#footnote-ref-10)
11. Disponible en la página web del Ministerio del Interior. [↑](#footnote-ref-11)
12. El MFISCAL ha trabajado en la coordinación con las FCSE, para mejorar el seguimiento de las denuncias, investigación y procedimientos de esta materia, cooperando, asimismo, con las entidades de la sociedad civil. [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://twitter.com/interiorgob/status/1285888569299673088> [↑](#footnote-ref-13)
14. Dentro del “Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBI-fobia y otras formas de intolerancia”. [↑](#footnote-ref-14)
15. Protocolo firmado por las principales plataformas proveedoras de servicios de alojamiento de datos bajo el paraguas de la Asociación Española de la Economía Digital (Adigital). [↑](#footnote-ref-15)
16. Financiado por la Comisión Europea. [↑](#footnote-ref-16)
17. Twitter, Facebook, YouTube, Instagram y TikTok. [↑](#footnote-ref-17)
18. Accesible en la web del OBERAXE; <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/destacados/index.htm> [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/alreco/> o <https://real-up.eu/> [↑](#footnote-ref-19)
20. Aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de junio de 2022. [↑](#footnote-ref-20)
21. Impulsado por la Fundación Pluralismo y Convivencia. Dicha Fundación, perteneciente al MPRCMD, también ofrece una convocatoria de "ayudas públicas para la promoción del conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio". [↑](#footnote-ref-21)
22. En su Disposición adicional cuadragésima primera, recoge lo siguiente: "se considerará el estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, contribuyendo a la valoración de las diferencias culturales, así como el reconocimiento y la difusión de la historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, para promover su conocimiento y reducir estereotipos". [↑](#footnote-ref-22)
23. Promovido por la Red Europea de Migraciones. [↑](#footnote-ref-23)
24. Protocolo de Colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte (2021). [↑](#footnote-ref-24)
25. Se introduce un nuevo art. 449 bis, 449 ter, 703 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y se modifican los arts. 707, 730,777 y 788 del mismo cuerpo legal para regular la prueba preconstituida y la forma de introducirla en el procedimiento. [↑](#footnote-ref-25)
26. Financiado por la Comisión Europea, y con la asistencia técnica de la OCDE. <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/familias/otros/docs/OECD_2022_-_Evolving_family_models_in_Spain.pdf> [↑](#footnote-ref-26)
27. Con un incremento en este ejercicio de 40 millones de euros del crédito conjunto para programas sociales con CCAA (que incluye el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y las familias en los servicios sociales). [↑](#footnote-ref-27)
28. Para 2022, se destinará un importe de 15.000.000 euros. [↑](#footnote-ref-28)
29. Importe de 25.000.000 euros. [↑](#footnote-ref-29)
30. Para los beneficiarios del IMV con menores a cargo. [↑](#footnote-ref-30)
31. La realización de pruebas médicas para la determinación de la edad de los menores se someterá al principio de celeridad, exigirá el previo consentimiento informado del afectado y se llevará a cabo con respeto a su dignidad y sin que suponga un riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse indiscriminadamente. No podrán realizarse, en ningún caso, desnudos integrales, exploraciones genitales u otras pruebas médicas especialmente invasivas. Todo niño, niña y adolescente migrante no acompañado en España, como menor en situación de desamparo, se encuentra bajo la tutela de los servicios de protección del menor de las Comunidades Autónomas, y tiene a la Fiscalía como garante de que las actuaciones que se toman con relación al menor, es importante que exista una formación especializada, inicial y continua, de los y las profesionales que tengan un contacto habitual con personas menores de edad. [↑](#footnote-ref-31)
32. Aspecto que se declara por concesión de los que ostenten la patria potestad o por concesión judicial, pero siempre a partir de esta edad. [↑](#footnote-ref-32)
33. El último, en 2021, en Camboya. [↑](#footnote-ref-33)
34. *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.* [↑](#footnote-ref-34)
35. *Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.*  [↑](#footnote-ref-35)
36. Elaborado a través del Real Patronato sobre Discapacidad, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Fundación ONCE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). [↑](#footnote-ref-36)
37. <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/estudio-diagnostico-la-trata-de-mujeres-y-ninas-con-discapacidad-con-fines-de-explotacion-sexual-en-espana> [↑](#footnote-ref-37)
38. https://www.rpdiscapacidad.gob.es/estudios-publicaciones/Enfoque\_Genero.htm [↑](#footnote-ref-38)
39. En la elaboración de esta iniciativa, se ha contado con la colaboración del Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC). [↑](#footnote-ref-39)
40. Para adaptarse a la Directiva 2001/55/CE relativa las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. [↑](#footnote-ref-40)
41. Aprobado por el RD 220/2022, de 29 de marzo. [↑](#footnote-ref-41)
42. Basado en los principios rectores del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas (1979), de la Declaración sobre la Policía (1979) y del Código Europeo de Ética de la Policía (2001) del Consejo de Europa. [↑](#footnote-ref-42)
43. Ver las respuestas dada en el apartado de lucha contra la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia y a la recomendación 150.131. [↑](#footnote-ref-43)
44. Componente 21: *Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años*, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [↑](#footnote-ref-44)
45. Supondrá una inversión de 670,99 millones de euros. [↑](#footnote-ref-45)
46. Art 6.2: “E*l currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándoles para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación”.*  [↑](#footnote-ref-46)
47. Guía pedagógica para los profesores de libre acceso y disponible en español, inglés y francés y de libre acceso: https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/ManualApoyoPrevencionDeteccionRacismoXenofobiaAulas.pdf [↑](#footnote-ref-47)
48. En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de la Convención de Naciones Unidas de las Personas con Discapacidad. [↑](#footnote-ref-48)
49. Dotado con una financiación total para el periodo 2021-2024, de 360 millones de euros. [↑](#footnote-ref-49)
50. Componente 21: *Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años*, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [↑](#footnote-ref-50)
51. Esta línea de trabajo también está contemplada en la Estrategia de Salud Pública de 2022. <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/pdf/Estrategia_de_Salud_Publica_2022___Pendiente_de_NIPO.pdf> <https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/promocion/saludJovenes/docs/Acuerdo_MSAN_MEyFP_PromocionSaludEscuela.pdf> [↑](#footnote-ref-51)
52. En febrero de 2022 la Comisión Europea adoptó la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. [↑](#footnote-ref-52)